

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

ESTUDIOS PREVIOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO CONTRACTUAL BAJO LA MODALIDAD DE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO.

OBJETO

“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REVISION Y AJUSTE GENERAL EN TODAS SUS FASES HASTA LA ADOPCION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT E INCORPORACION DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA



Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

El suscrito Secretario de Planeación (o la dependencia correspondiente de la Alcaldía de Pradera), en cumplimiento de los principios y postulados contenidos en la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad, para que el Municipio de Pradera, Valle del Cauca, adelante la contratación del proyecto: **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REVISION Y AJUSTE GENERAL EN TODAS SUS FASES HASTA LA ADOPCION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT E INCORPORACION DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA**

De conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, toda obligación contractual en la que haga parte una entidad estatal debe estar respaldada de manera previa con un estudio donde se materialice la necesidad de la contratación y los recursos con que cuenta para ello.

1. JUSTIFICACION Y NECESIDAD DEL OBJETO A EJECUTAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES

1.1. JUSTIFICACION

La Constitución Política de Colombia faculta a los municipios para orientar la gestión y el desarrollo de sus territorios (Art. 311) y regular de manera autónoma los usos del suelo (Art. 313), preceptos armónicos con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 29, capítulo III de la Ley 1454 de 2011 (Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial). Asimismo, la Ley 152 de 1994 (Art. 41) prevé que, de forma complementaria al Plan de Desarrollo Municipal, las entidades territoriales contarán con un Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) como instrumento de gestión de largo plazo. En materia ambiental, la Ley 99 de 1993 (Numeral 8, Art. 65) establece la obligación de dictar normas locales sobre ordenamiento territorial y reglamentación del uso del suelo, de conformidad con las determinantes de superior jerarquía.

De acuerdo con la Ley 388 de 1997, el ordenamiento del territorio comprende un conjunto de acciones político-administrativas y de planificación física concertadas, emprendidas por los municipios en ejercicio de la función pública que les compete. El objeto de estas acciones es disponer de instrumentos eficientes para orientar el desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y regular la utilización, transformación y ocupación del espacio, de conformidad con las estrategias de desarrollo socioeconómico y en estricta armonía con el medio ambiente, los ecosistemas estratégicos y las tradiciones históricas y culturales de la población.

El Ordenamiento Territorial, concebido como política de Estado y como instrumento de

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

planificación, permite orientar de manera prospectiva el proceso de ocupación y transformación del suelo mediante la formulación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial Municipal. Este instrumento prevé el desarrollo integral bajo los principios constitucionales de equidad, sostenibilidad, función social y ecológica de la propiedad, y competitividad, garantizando de forma directa el mejoramiento continuo de la calidad de vida de los habitantes.

Las condiciones de desarrollo y ordenamiento territorial de cada jurisdicción son el resultado de las interrelaciones complejas de las actividades económicas, productivas y sociales, y su interacción con la naturaleza y el ambiente. Estas dinámicas no siempre son equilibradas: existen asentamientos humanos que habitan zonas con un elevado riesgo natural, altos niveles de degradación de los recursos hídricos y del suelo generados por deficiencias en la localización y por un inadecuado desarrollo de actividades agroindustriales o urbanas. La demanda de servicios ecosistémicos, en muchos casos, sobrepasa la capacidad de resiliencia de la naturaleza. Los centros urbanos, como núcleos concentradores de la actividad económica, promueven el desarrollo local, pero al mismo tiempo intensifican la presión ambiental y la segregación socioeconómica si carecen de planificación. Por lo tanto, se requieren instrumentos integrales de coordinación y articulación que permitan armonizar las dinámicas territoriales a partir de visiones compartidas que procuren un desarrollo sostenible.

En el Municipio de Pradera se presentan diferentes fenómenos naturales de amenaza recurrentes asociados a su configuración biofísica, los cuales desencadenan procesos de remoción en masa en la zona de ladera, erosión severa, inundaciones periódicas y avenidas torrenciales, principalmente en la cuenca del río Bolo y sus afluentes. Estos eventos cíclicos causan pérdidas materiales en viviendas, afectaciones críticas a los cultivos de la economía campesina, daños severos en la infraestructura vial y de servicios públicos básicos, limitando de forma directa el acceso de la población a derechos fundamentales como la educación, la salud, la seguridad alimentaria y la inclusión productiva. Estos impactos configuran una barrera estructural para el desarrollo económico local y regional, obligando a la inversión de esfuerzos y recursos en procesos recurrentes de reconstrucción en lugar de potenciar el desarrollo sostenible.

Los fenómenos naturales endógenos y exógenos constituyen dinámicas intrínsecas de autoajuste del planeta; sin embargo, el desastre como tal es una construcción social derivada de condiciones de vulnerabilidad crecientes. Estas se profundizan cuando existen limitados recursos humanos, financieros y tecnológicos para gestionar el entorno, vulnerando los derechos de las personas y del territorio mismo como sujeto ecológico. En el Municipio de Pradera, esta interacción deficiente entre los modelos socioeconómicos y el medio físico rebasa la capacidad de carga del territorio, generando escenarios de riesgo latente que amenazan la sostenibilidad de la inversión pública y privada.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

La Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo accionar se centra en intervenir las causas subyacentes del riesgo. Su estructuración requiere una mirada prospectiva, correctiva y reactiva, transversal a las políticas de desarrollo sostenible. Este proceso tiene carácter vinculante con la planificación física, las estrategias de adaptación al cambio climático y la gestión ambiental. Además, en Pradera, asume de manera obligatoria un enfoque de interculturalidad y protección de los medios de vida, articulándose de forma holística con las directrices nacionales, dada la condición del municipio como territorio priorizado para la construcción de paz. Por ende, la planificación debe respetar e integrar de forma concertada las visiones territoriales de las comunidades pluriétnicas de la jurisdicción.

Por tales razones, se hace imperativo adelantar los estudios técnicos básicos de amenazas por movimientos en masa, Inundación y avenidas torrenciales con el fin de incorporar los resultados en el ordenamiento territorial. La gestión de riesgo debe consolidarse como una determinante ambiental de superior jerarquía y un condicionante vinculante para el uso, ocupación y transformación del territorio, evitando de esta forma la configuración de nuevas condiciones de vulnerabilidad tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Entre los insumos normativos que rigen de forma obligatoria la estructuración y aplicación de este instrumento de planificación se destacan: la Ley 388 de 1997, el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio (Decreto 1077 de 2015) y el Decreto 1232 de 2020, el cual adiciona y modifica las disposiciones referentes a las etapas, contenidos y metodologías para la planeación, revisión y ajuste de los planes de ordenamiento territorial.

Asimismo, el marco normativo y jurisprudencial aplicable a los instrumentos de ordenamiento territorial se encuentra integrado de forma concordante por: el Concepto del Ministerio de Ambiente 39084 de 2011, la Sentencia de la Corte Constitucional C-660 de 2002, el Concepto de la Secretaría General 37577 de 2011, el Decreto Nacional 2201 de 2003, el Decreto Nacional 798 de 2010, la Ley 160 de 1994, la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 2811 de 1974 (Código Nacional de Recursos Naturales), el Decreto 973 de 2013, el Decreto 1640 de 2010, el Decreto 1575 de 2007, el Decreto 1996 de 1999, la Ley 1523 de 2012 (Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres), el Decreto Nacional 4300 de 2007, el Decreto Ley 151 de 1998, el Decreto 879 de 1998, el Decreto 1807 de 2014 (incorporación del riesgo en los POT), el Decreto 4065 de 2008, el Decreto 2181 de 2006, la Ley 1537 de 2012, el Decreto 075 de 2013 y el Decreto 3600 de 2007 (ordenamiento del suelo rural).

En consecuencia, con lo anterior, el Municipio de Pradera, a través de su Secretaría de Planeación, liderada por la Abogada Ana Milena Ibarra Latorre, requiere adelantar un proceso de revisión y ajuste general de su Plan Básico de Ordenamiento Territorial. Este proceso debe plasmarse en un instrumento idóneo de planificación que reconozca las

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

transformaciones territoriales en sus escalas regional, municipal, urbana y rural, e incorpore los resultados de los estudios básico de amenazas de gestión de riesgo y la adaptación al cambio climático como ejes transversales y determinantes. De esta forma, el municipio contará con un marco normativo moderno, alineado con las metas del Acuerdo Municipal No. 002 del 7 de junio de 2024 (Plan de Desarrollo "Pradera Ciudad Próspera") y viabilizado mediante los recursos presupuestales asignados en el Sistema General de Regalías bajo el código BPIN 20211301011893 por valor de \$3.728.670.017, dotando a la entidad de la herramienta técnica indispensable para orientar sus dinámicas de desarrollo equitativo, seguro y sostenible.

1.2. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD:

Asumiendo que el ordenamiento territorial es concebido como una política pública de carácter estructural orientada al equilibrio del desarrollo regional y a la sostenibilidad del hábitat, este se constituye por un conjunto de acciones político-administrativas y de planeación física concertadas y coherentes. Estas acciones son emprendidas por los municipios para disponer de instrumentos eficaces de orientación del desarrollo del territorio bajo su jurisdicción y de regulación de la utilización, ocupación y transformación de su espacio físico en el corto, mediano y largo plazo.

Cabe mencionar que las condiciones de desarrollo y ordenamiento territorial de cada municipio son resultado de las interrelaciones en el territorio de actividades económicas y sociales y su interacción con la naturaleza y el ambiente.

En el Municipio de Pradera, las dinámicas asociadas a la gestión del riesgo, el desarrollo económico y productivo (caracterizado por prácticas de ganadería extensiva, cultivos de pancoger y el monocultivo de caña de azúcar), interactúan con una configuración biofísica heterogénea dividida en tres zonas geográficas (alta, media y baja). Estas interrelaciones, sumadas al crecimiento de los asentamientos y al vencimiento definitivo de la vigencia de largo plazo del Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT), han generado cambios estructurales en el modelo de ocupación que el instrumento actual no permite regular de forma eficiente, limitando la gobernanza y la planificación del suelo.

El Municipio de Pradera presenta fenómenos naturales amenazantes recurrentes relacionados con su relieve escarpado y montañoso en la zona alta y su dinámica fluvial en la zona baja. Estos eventos desencadenan deslizamientos, procesos erosivos, movimientos en masa, inundaciones periódicas y avenidas torrenciales, causando afectaciones en viviendas, cultivos de la economía campesina e infraestructura en general y servicios públicos básicos, lo que incide en la necesidad de implementar una ingeniería de detalle que mitigue la vulnerabilidad local.

En cumplimiento de las obligaciones constitucionales de planificación y con el fin de

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

proteger la vida y los bienes de la población, bajo los lineamientos del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, se hace necesario que el Municipio realice e incorpore los estudios básicos de amenaza y riesgo de desastres, insumos que históricamente no han sido elaborados en el territorio. La consultoría deberá ejecutar la delimitación y zonificación de las áreas de amenaza alta, media y baja para los fenómenos de movimientos en masa, inundación, avenidas torrenciales e incendios, identificando las condiciones de riesgo para establecer restricciones, condicionamientos y medidas de intervención mediante normas urbanísticas actualizadas.

En materia ambiental, el proceso de planificación territorial en Pradera debe integrar las directrices sectoriales de mitigación y adaptación al cambio climático dictadas por la autoridad ambiental, garantizando la debida articulación con los instrumentos de mayor jerarquía de la región, tales como el Plan de Ordenamiento Departamental (POD) y los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCA).

La armonización entre las normas nacionales y municipales es una obligación legal que salvaguarda el principio de autonomía de las entidades territoriales para la regulación de los usos del suelo, acatando las vigencias temporales que rigen la materia. De conformidad con la Ley 388 de 1997, la Ley 902 de 2004 y el Decreto 1077 de 2015, los contenidos de los planes de ordenamiento deben estructurarse bajo parámetros temporales definidos:

- El contenido estructural tendrá una vigencia de largo plazo, correspondiente a tres (3) períodos constitucionales de las administraciones municipales.
- El contenido urbano de mediano plazo responderá a una vigencia mínima de dos (2) períodos constitucionales.
- Los contenidos rurales de corto plazo y los programas de ejecución regirán durante un (1) período constitucional.

El Municipio de Pradera adoptó de manera formal su Plan Básico de Ordenamiento Territorial (PBOT) mediante el Acuerdo Municipal No. 019 de 2003. Teniendo en cuenta que sus directrices de largo plazo fueron proyectadas para una vigencia máxima de tres periodos constitucionales, la cual expiró formalmente el 31 de diciembre de 2015, la vigencia del instrumento local se encuentra plenamente cumplida y superada. Por consiguiente, procede legalmente la ejecución de una revisión general y ajuste por vencimiento de términos.

Además del vencimiento de la vigencia de largo plazo, se requiere actualizar la línea base mediante un expediente municipal activo, implementar un Sistema de Información Geográfica en formato Geodatabase (GDB) bajo estándares de la ICDE e IGAC, armonizar la norma con los lineamientos del Decreto 1232 de 2020, y garantizar escenarios de participación ciudadana y concertación democrática.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Para dar cumplimiento a lo anterior, el Municipio de Pradera estructuró el proyecto de inversión financiado con cargo a los recursos de la Asignación para la Paz del Sistema General de Regalías, identificado bajo el código BPIN 20211301011893, el cual exige una interacción coordinada con la Agencia de Renovación del Territorio (ART) para asegurar la coherencia de la planificación con las iniciativas del Programa de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET) de la subregión Alto Patía y Norte del Cauca. Esta planificación asume con carácter obligatorio un enfoque pluriétnico e intercultural a través del desarrollo de mesas técnicas transversales que integren a los grupos étnicos presentes en el municipio.

Ante la carencia de infraestructura técnica y personal multidisciplinario interno para desarrollar estos análisis especializados de forma directa, la administración municipal, en cabeza de la Secretaría de Planeación, encuentra indispensable y urgente adelantar el proceso de contratación pública mediante la modalidad de **Concurso de Méritos Abierto**, seleccionando bajo criterios objetivos al consultor idóneo que ejecute el objeto contractual.

El proceso de revisión general y ajuste del PBOT se encuentra directamente alineado con los objetivos de planificación y las metas trazadas en el Plan de Desarrollo Municipal vigente. Por lo anterior, el objetivo del presente estudio es contratar la ejecución del proyecto: **REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PBOT) MUNICIPIO DE PRADERA, VALLE DEL CAUCA**. Este contrato cuenta con un presupuesto oficial estimado de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.728.670.017)**, permitiendo complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial bajo los principios de eficiencia, valor por el dinero y desarrollo regional sostenible.

Esta actividad se contempla en el plan de desarrollo del municipio así:

- **Línea Estratégica:** Línea 2. FIRMES HACIA UN DESARROLLO TERRITORIAL SOSTENIBLE.
- **Sector:** Vivienda, ciudad y territorio.
- **Programa:** Ordenamiento territorial y desarrollo urbano (4002).
- **Producto:** Documentos de planeación (4002016).
- **Indicador de Producto:** Documentos de planeación elaborados.

Por lo anterior, el objetivo de este estudio es desarrollar los **“SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL EN TODAS SUS FASES HASTA LA ADOPCIÓN DEL PLAN BÁSICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT E INCORPORACIÓN DE GESTIÓN DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA”**, con el fin de ajustar el actual plan básico de ordenamiento territorial.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

del municipio, ya que su vigencia concluyó, siendo este instrumento el mecanismo que tiene el municipio para complementar la planificación económica y social con la dimensión territorial, racionalizar las intervenciones sobre el territorio y orientar su desarrollo y aprovechamiento sostenible.

2. DESCRIPCIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato a celebrar es Consultoría

2.2. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato que se pretende realizar es: **SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA REVISION Y AJUSTE GENERAL EN TODAS SUS FASES HASTA LA ADOPCION DEL PLAN BASICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL PBOT E INCORPORACION DE GESTION DE RIESGO DEL MUNICIPIO DE PRADERA VALLE DEL CAUCA.**

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

CODIGO UNSPSC	60 10 34 00
	70 13 17 00
	77 10 15 00
	77 10 16 00
	80 10 16 00
	80 10 15 00
	81 10 15 00
	81 10 26 00
	81 11 17 00
	81 12 15 00
	81 13 15 00
	81 15 16 00
	81 15 17 00
	93 14 19 00
	93 14 20 00
	93 14 21 00
	RECURSOS DE HABILIDAD DE LECTURA DE MAPAS Y GEOGRAFÍA
	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

DESCRIPCIÓN	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
	PLANEACIÓN AMBIENTAL
	GERENCIA DE PROYECTOS
	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
	SERVICIOS DE MUESTREO
	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN
	ANÁLISIS ECONÓMICO
	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
	CARTOGRAFÍA
	GEOLOGÍA
	DESARROLLO RURAL
	DESARROLLO URBANO
	DESARROLLO REGIONAL

2.4. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.728.670.017)**, incluidos todos los costos para la realización y ejecución del proyecto.

2.5. PLAZO.

El plazo del presente contrato será de quince **(15) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.6. LUGAR DE EJECUCION

Municipio de Pradera, Valle del Cauca.

2.7. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El pago del valor del presente contrato se sujetará a las apropiaciones que para tal efecto se hallan previstas en el Presupuesto del Municipio para la actual vigencia bajo las siguientes partidas presupuestales.

RUBROS PRESUPUESTALES	DESCRIPCIÓN	VALOR CONTRATAR A
SGPR	Actualización del Plan Básico	3.728.670.017,00

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

	de Ordenamiento Territorial - PBOT	
	TOTAL	3.728.670.017,00

2.8. FORMA DE PAGO

EL MUNICIPIO pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera:

- Un primer pago correspondiente al cuarenta (40%) del valor del contrato, cuando se establezca el cronograma general de ejecución, la etapa de alistamiento, plan de trabajo y Socialización general de inicio para la construcción del proyecto de conformidad con lo contenido en el alcance y las especificaciones técnicas descritas en este documento, anexos técnicos, previa aprobación del interventor y supervisor.
- El cincuenta y cinco (55%) siguiente, pagará el contrato por medio de actas parciales que se elaborarán de acuerdo con las actividades ejecutadas y por entregables ejecutados, los cuales deberán ser autorizadas y aprobadas por la interventoría.
- Para el pago último del cinco por ciento (5%) se requerirá de la presentación del acta de entrega y recibido a satisfacción suscrita por el supervisor y se agoten las etapas de concertación, consulta y aprobación.

Cada pago se realizará previa presentación de: informe de actividades con soportes y evidencias, certificación de cuenta bancaria (para el primer pago) factura (factura electrónico en caso de aplicar), informe de actividades del Interventor y supervisor del contrato en el que conste de forma expresa cumplimiento y constancia de pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social integral, para personas jurídicas aportar: certificación suscrita por el representante legal o por el revisor fiscal (en caso de aplicar) en la cual se acredite estar a paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales y planilla de pago de seguridad social del periodo cobrado.

En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales; para personas naturales planilla de seguridad social del periodo cobrado los cuales deberán cumplir las previsiones legales (artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la Ley 828 de 2003, Decreto 1990 de 2016, Decreto 923 de 2017 y Decreto 1273 de 2018).

Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al recibo de la factura y/o cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar.

2.9. SUPERVISION/ INTERVENTORIA

El Municipio de Pradera Valle del Cauca, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de una Interventoria, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de la consultoría, y ejercerá a nombre del municipio un control integral sobre el proyecto hasta su liquidación.

Será ejercida por una persona natural o jurídica externa, contratada de forma independiente por el municipio mediante un proceso público de selección y con cargo a los recursos del rubro específico de interventoría del proyecto unificado (Código BPIN 20211301011893 - Ítem 1.8), quien tendrá como función legal y operativa verificar el cumplimiento estricto de las obligaciones de la consultoría, validando la ingeniería de detalle, los estudios básicos de riesgo y la cartografía SIG, ejerciendo a nombre del municipio un control integral sobre el proyecto hasta su liquidación definitiva.

2.10. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

2.10.1. OBLIGACIONES DE CONTRATISTA

1. Dar cumplimiento estricto a los alcances, fases operativas y especificaciones técnicas del objeto contractual.
2. Suministrar toda la información requerida en el Pliego de Condiciones como obligaciones posteriores a la aceptación de la propuesta.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones propias de la materia, contenidos en la propuesta presentada y el Pliego de Condiciones.
4. Ejecutar el objeto del contrato derivado de este proceso en el plazo establecido de quince (15) meses.
5. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato, y hasta la entrega y aprobación definitiva de los productos elaborados, el personal profesional y el equipo de ingenieros especialistas ofrecido.
6. Si el Contratista requiere cambiar un profesional o personal propuesto, la aceptación del nuevo integrante estará sujeta a la aprobación de la Secretaría de Planeación del Municipio, previo visto bueno e informe técnico de la interventoría y supervisión del contrato, garantizando un perfil igual o superior.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

7. Será por cuenta exclusiva del Contratista el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, así como la celebración de los subcontratos técnicos necesarios para los estudios de campo (laboratorios de apiques y batimetría), quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral, civil ni comercial del personal con el Municipio de Pradera.
8. Responder por el pago de la totalidad de los impuestos y estampillas departamentales y municipales vigentes que cause la legalización, facturación y ejecución del contrato.
9. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato, previo el cumplimiento y aprobación de los requisitos legales y de amparo necesarios para ello.
10. Asistir a todas las reuniones y mesas técnicas que se celebren relacionadas con los trabajos objeto de la consultoría (incluyendo las jornadas de participación y concertación étnica), elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean validadas por todas las personas que hayan intervenido.
11. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato ante las instancias de cofinanciación y control.
12. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este contrato, evitando dilaciones y entramamientos que puedan presentarse durante la vigencia del proceso.
13. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la entidad territorial y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas.
14. Garantizar que el personal que el contratista ocupe en la ejecución de la consultoría del PBOT no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, ni comercial con el Municipio de Pradera; la responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del contratista.
15. El contratista, en su carácter de verdadero y único empleador del personal que utilice en la ejecución del contrato, asumirá todas las obligaciones resultantes de tal vinculación laboral, incluyendo lo referente a la dotación de sus trabajadores. Como empleador de sus trabajadores, será responsable de cubrir oportunamente los aportes y atender todas las obligaciones de carácter laboral que corresponden por Ley (Salud, Pensión, ARL, ICBF, SENA, Caja de Compensación, etc.). El personal del contratista no tiene ni adquirirá por razón de la ejecución del contrato, vínculo laboral alguno con la Alcaldía Municipal de Pradera.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

2.10.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar oportunamente la información técnica, cartográfica y documental requerido por el contratista que se encuentre disponible en los archivos de la Secretaría de Planeación para el debido cumplimiento del objeto contractual.
2. Prestar toda la colaboración institucional al contratista para facilitar el acceso al territorio y la articulación con los actores comunitarios en la ejecución del Contrato.
3. Efectuar los registros, reservas, operaciones presupuestales y contables necesarias ante la Secretaría de Hacienda para cumplir cabalmente con el pago parcial por productos que el Contratista haya ejecutado con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías (Código BPIN 20211301011893).
4. Solicitar y revisar los informes de gestión, actas de avance y memorias técnicas adelantadas con ocasión del objeto contractual.
5. Efectuar los pagos estipulados en el presente objeto contractual en la forma pactada, previo recibo a satisfacción y certificación expedida por la firma de interventoría técnica independiente y el supervisor designado.
6. Las demás que sean requeridas dentro del marco de sus competencias para la perfecta ejecución y feliz término del contrato.

3. ALCANCES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá garantizar el desarrollo de cada uno de los puntos del alcance del proyecto conforme a las siguientes especificaciones técnicas y productos a entregar tal como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DE ACTIVIDADES	UNID	CANTIDAD
1	Elaborar los documentos del expediente municipal: archivo técnico e histórico y documento de seguimiento y evaluación del PBOT vigente	UNID	1
2	Elaborar los estudios básicos de amenaza para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial	UNID	1
3	Diseñar e implementar la estrategia de participación ciudadana y de comunicación de los resultados del proceso de revisión y ajuste general del PBOT.	UNID	1
4	Realizar el diagnóstico del territorio	UNID	1
5	Realizar el proceso de formulación del PBOT	UNID	1

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

6	Acompañar el proceso de concertación, consulta y aprobación ante las instancias correspondientes.	UNID	1
7	Diseñar e Implementar el Sistema de Información Geográfica del PBOT y elaboración de Cartografía	UNID	1

3.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La revisión general del Plan Básico de Ordenamiento Territorial por vencimiento de las vigencias de largo plazo, se llevará a cabo de acuerdo a las etapas del proceso de planificación territorial definidas en el Decreto 1077 de 2015 que corresponden a las siguientes especificaciones técnicas y las actividades a desarrollar en el marco del proyecto:

ESPECIFICACIONES TECNICAS		
ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE O ENTREGABLE
1	Elaboración de los documentos del expediente municipal: archivo técnico e histórico y documento de seguimiento y evaluación del PBOT vigente	1. Archivo técnico e histórico
		2. Documento de seguimiento y evaluación: análisis de suficiencia, análisis de coherencia, análisis de cumplimiento de objetivos y metas)

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE O ENTREGABLE
2	Elaborar los estudios básicos de amenaza para la incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial	DOCUMENTO DE ESTUDIOS BASICOS DE AMENAZAS POR MOVIMIENTOS EN MASA, INUNDACION Y AVENIDAS TORRENCIALES.
		Que contenga la metodología empleada y los resultados de los básicos de amenazas en los suelos urbanos, de expansión urbana y rural para los fenómenos de inundación, avenidas torrenciales y movimientos en masa, que contienen:
		a) La delimitación y zonificación de las áreas de amenaza;
		b) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de amenaza
		c) La delimitación y zonificación de las áreas con condición de riesgo.
		d) La determinación de las medidas de intervención, orientadas a establecer restricciones y condicionamientos mediante la determinación de normas urbanísticas.
		Incorporación de la gestion del riesgo de desastres al esquema de ordenamiento territorial
		Documento y cartografía de formulación de gestion de riesgo
		Capítulo de gestión del riesgo en el proyecto de acuerdo
		Listado de programas y proyectos de gestión de riesgo a incluir en el programa de ejecución

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE O ENTREGABLE	
3	Diseñar e implementar la estrategia de participación ciudadana y de comunicación de los resultados del proceso de revisión y ajuste general del PBOT.	Mapeo e identificación de actores clave	Documento Metodológico en formato PDF/WORD
		cronograma de talleres, mesas de trabajo y audiencias publicas	Cronograma de actividades para la implementación de la estrategia de participacion
		diseño metodológico de las mesas de trabajo	
		Plan de medios (canales virtuales, físicos y comunitarios)	

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE O ENTREGABLE	
4	Realizar el diagnóstico del territorio	Análisis de las capacidades técnicas, institucionales y financieras	
		Balance de la información disponible	
		Establecer la estrategia que permita precisar los mecanismos	
		1. Dimensión ambiental	Caracterización Geográfica
			Caracterización de los elementos que constituyen el sistema biofísico
			Identificación de las áreas de conservación y protección ambiental, así como de sus planes de manejo
			Caracterización de la cobertura y uso actual del suelo
			Aptitud potencial del suelo
			Identificación y análisis de los factores y áreas de degradación ambiental
			Determinación de conflicto de uso del suelo
			Estudios para la incorporación de gestión del riesgo
		2. Dimensión económica	Estructura predial: Análisis del tamaño de los predios
			Actividades económicas que se desarrollan por sectores económicos: Primario, secundario y terciario
			Potencialidades y restricciones del desarrollo económico

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Versión: 3
		Página: 1 de 1

			Empleo generado por los diferentes sectores
			Importancia de la economía municipal en el contexto regional, nacional e internacional si se requiere.
		3. Dimensión socio cultural	La población, su distribución actual, las dinámicas demográficas, y la tendencia de distribución en el territorio, precisando los grupos étnicos cuando existan.
			Identificar las relaciones entre la dinámica demográfica y las necesidades socioeconómicas, funcionales y de servicios a resolver.
			La cobertura de los servicios sociales básicos: educación, salud, bienestar social, recreación y deporte e identificación de déficits existentes
			La información poblacional suministrada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, la cual se podrá complementar a partir del uso de fuentes alternativas de información como las del Censo Nacional Agropecuario, las bases de datos del Sistema de Ciudades y el Sistema de Selección de Beneficiarios Para Programas Sociales SISBEN
		4. Dimensión Funcional	Ocupación Urbano rural (desarrollo urbano, expansión, conurbación, suburbanización), las dinámicas poblacionales y la justificación de la necesidad o no de determinar suelos de expansión, suelos suburbanos y/o áreas destinadas a vivienda campestre.
			Ocupación Regional: Identificación de la interdependencia en términos ambientales, funcionales y/o económicos respecto a otros municipios.
			Caracterización de asentamientos humanos rurales.
			Vivienda: Determinar el déficit cualitativo y cuantitativo de vivienda, en el cual se precise las necesidades de vivienda de interés social, tanto nueva como objeto de mejoramiento integral.
			Servicios públicos de acueducto, alcantarillado, aseo, energía eléctrica y gas.
			La capacidad y calidad de las fuentes de abastecimiento, (oferta, demanda e índice de escasez).
			La capacidad de la infraestructura para captación, potabilización, almacenamiento y distribución (cobertura y continuidad en la prestación del servicio).

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

		La disponibilidad y capacidad de la infraestructura para disposición de aguas residuales y aguas lluvias.
		La capacidad de la infraestructura para el tratamiento de aguas residuales.
		El área de prestación del servicio de acueducto y alcantarillado y perímetro de servicios.
		La infraestructura disponible para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento).
		Las redes, estaciones e infraestructura para la prestación del servicio de energía y el de gas domiciliario si existe
		La localización y capacidad de sitios de disposición final de residuos de construcción y demolición.
		La localización de las infraestructuras del servicio de comunicaciones (TIC), en especial las centrales telefónicas y las antenas para los celulares, así como las necesidades de expansión de las mismas.
		Espacio público
		Infraestructura de transporte: Establecer el estado actual de la infraestructura existente en el suelo urbano y su relación con el suelo rural y la región, así como las principales necesidades de conectividad y accesibilidad
		Equipamientos existentes y necesarios para la prestación de servicios de carácter educativo, cultural, salud, bienestar social, culto y recreación; así como los equipamientos para la prestación de los servicios relacionados con la seguridad ciudadana, defensa y justicia, servicios de la administración pública, abastecimiento de alimentos y consumo, recintos feriales, servicios funerarios, y los de apoyo a las infraestructuras de servicios públicos domiciliarios y de transporte.
	5. Dimensión Institucional	Patrimonio material: Identificar las áreas o inmuebles declarados patrimonio, determinando si cuentan con plan especial de manejo y protección - PEMP,
		La capacidad de gestión institucional de la administración municipal para establecer los aspectos que se requieren fortalecer con el fin de garantizar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

			La capacidad financiera del municipio o distrito, precisando la disponibilidad de los ingresos corrientes para financiar las intervenciones y proyectos propuestos,
			Identificar los conflictos de límites con los municipios vecinos
		Cartografía de Diagnóstico	Revisar Decreto 1232 de 2020, Decreto 1077 de 2015
		Síntesis del diagnóstico territorial	Principales necesidades, problemáticas y potencialidades del municipio resultado de la valoración de la situación actual desde una perspectiva integral.

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE O ENTREGABLE	
5	Realización del proceso de formulación de la revisión general del PBOT	Componente general	Contenido estratégico
			Contenido estratégico: Las políticas, objetivos y estrategias para la ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo y del conjunto de recursos naturales, con la definición de las medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.
			Contenido estratégico: La identificación de las acciones sobre el territorio que posibiliten organizarlo y adecuarlo para el aprovechamiento de sus ventajas comparativas y su mayor competitividad en función de la vocación, oportunidades y capacidades territoriales
			Contenido estratégico: La definición de las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las estrategias de desarrollo económico, ambiental y social del municipio o distrito.
			Contenido Estructural
			Señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran: El señalamiento de las áreas de reserva y medidas para la protección del medio ambiente, conservación de los recursos naturales y defensa del paisaje.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

		Señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran: las áreas o inmuebles declarados que hacen parte del patrimonio material, sobre los cuales se debe establecer las normas urbanísticas aplicables, sin perjuicio que las mismas se precisen o se establezcan de manera específica en el Plan Especial de Manejo y Protección – PEMP
		Señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran: Las zonas que presentan alto riesgo para la localización de asentamientos humanos, así como las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial
		Señalar y localizar los siguientes elementos mínimos que lo estructuran: a clasificación del suelo en urbano, rural y de expansión urbana en los términos definidos en el Capítulo IV de la Ley 388 de 1997
		Señalar y localizar las infraestructuras básicas existentes y proyectadas que garanticen las adecuadas relaciones funcionales entre asentamientos y zonas urbanas y rurales, así como la reglamentación de las áreas de reserva para La infraestructura vial y de transporte para la adecuada articulación funcional entre asentamientos, zonas urbanas y rurales.
		La reglamentación de las áreas de reserva para El espacio público.
		La reglamentación de las áreas de reserva para Los equipamientos
		La infraestructura de servicios públicos domiciliarios, así como la localización de las redes primarias de las respectivas infraestructuras de estos servicios, las reservas de suelo que se requieran en la vigencia del POT, la proyección de la expansión de redes para cubrir el déficit actual y la delimitación del perímetro sanitario.
		La definición de las áreas potenciales para la localización de la infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento), en caso que se requiera.
		La infraestructura disponible y/o, la identificación de las áreas potenciales para para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos.
		La definición de sitios potenciales para la disposición final de residuos de construcción y de residuos de demolición

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

		Componente Urbano	La Infraestructura para Proyectos Turísticos Especiales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 300 de 1996,
			Las políticas de mediano y corto plazo sobre uso y ocupación del suelo urbano y de las áreas de expansión,
			La delimitación de las áreas de conservación y protección ambiental.
			La delimitación de las áreas de conservación y protección del patrimonio material
			La delimitación de las zonas con condición de amenaza y zonas con condición de riesgo
			Las directrices y parámetros para la formulación de planes parciales, las acciones urbanísticas, actuaciones, instrumentos de financiación y otros procedimientos aplicables en las áreas sujetas de urbanización u operaciones urbanas
			La determinación de las características de las unidades de actuación urbanística, tanto dentro del suelo urbano como del suelo de expansión, cuando a ello hubiere lugar, o en su defecto el señalamiento de los criterios y procedimientos para su caracterización, delimitación e incorporación posterior
			Los objetivos, las estrategias e instrumentos para la ejecución de programas de vivienda de interés social, que permita atender (i) La solución del déficit habitacional actual y proyectado en la vigencia del Plan
			La reubicación de los asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo no mitigable, así como las acciones para evitar que vuelvan a ser ocupadas
			Las necesidades de mejoramiento integral de vivienda
			La definición de prioridades, criterios y directrices para la identificación y declaración de los inmuebles y terrenos de desarrollo o construcción prioritaria
			El desarrollo de programas de vivienda de interés social, que puede efectuarse con fundamento en las normas que se establezcan para la actividad residencial teniendo en cuenta las condiciones de precio de este tipo de vivienda,
			En el suelo de expansión urbana determinar los porcentajes del suelo que deberán destinarse al desarrollo de programas de vivienda de interés social.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

		La determinación de los tratamientos urbanísticos para la totalidad del suelo urbano y de expansión urbana
		La localización de las áreas de actividad con el correspondiente régimen de usos para la totalidad del suelo urbano:
		Los usos del suelo se establecerán para cada área de actividad, en principales, compatibles o complementarios, condicionados o restringidos y/o prohibidos.
		Los parámetros urbanísticos para el adecuado desarrollo de los usos del suelo establecidos
		Las disposiciones o criterios de localización y dimensionamiento de los elementos o áreas de los sistemas generales o estructurantes del territorio aplicables para el suelo urbano
	Componente Rural	Las políticas de mediano y corto plazo para el uso y ocupación del suelo rural de acuerdo con lo establecido en el componente general.
		La reglamentación de actividades y usos del suelo.
		El señalamiento de las condiciones de protección, conservación y mejoramiento de las zonas de producción agropecuaria, forestal o minera.
		La delimitación de las áreas de conservación y protección de los recursos naturales, así como de las zonas de amenaza y riesgo y de las que forman parte del sistema de provisión de servicios públicos domiciliarios o de disposición de desechos.
		Las disposiciones establecidas en la subsección 3 de la sección 3 del presente capítulo, para la incorporación de la gestión del riesgo en la planificación territorial.
		La localización y dimensionamiento las zonas determinadas como suburbanas.
		La identificación de los centros poblados rurales y la adopción de las previsiones necesarias para orientar la ocupación de sus suelos y la adecuada dotación de infraestructura de servicios básicos y de equipamiento social.
		La determinación de los sistemas de aprovisionamiento de los servicios públicos y saneamiento básico.
		La localización prevista para los equipamientos de salud y educación.
		La expedición de normas para la parcelación de predios rurales destinados a vivienda campestre, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

			Las normas para el desarrollo de vivienda en suelo rural para atender las necesidades de la población que habita esta clase de suelo, las cuales deberán tener en cuenta la legislación agraria y ambiental.
		Programas y proyectos	Por lo tanto, se deben definir los programas y proyectos con base en los cuales se deberán elaborar los programas de ejecución que se formulan para cada vigencia del plan de ordenamiento territorial (corto, mediano y largo plazo).
		Instrumentos de gestión y financiación	Instrumentos de gestión: Determinan mecanismos administrativos y arreglos institucionales para facilitar la ejecución de actuaciones urbanísticas, la reconfiguración jurídica y física de los inmuebles necesaria para el reparto equitativo de cargas y beneficios
			Instrumentos de Financiación: Permiten la disposición de recursos para el desarrollo urbano y territorial y garantizan el reparto equitativo de las cargas asociadas al mismo
			La definición de la estrategia de financiación del Plan Básico de Ordenamiento Territorial -PBOT que debe contemplar un análisis de viabilidad financiera de las intervenciones propuestas
			Las acciones de carácter administrativo, financiero y organizacional que permitan hacer operativo el Plan Básico de Ordenamiento Territorial - PBOT
			Las excepciones a las normas urbanísticas generales para operaciones tales como macroproyectos u otras actuaciones urbanas integrales,
			Las directrices generales sobre los instrumentos que garanticen el reparto equitativo de las cargas y los beneficios derivados del ordenamiento urbano entre los respectivos afectados
		Programa de ejecución	
		Documento Resumen	
		Proyecto de Acuerdo	

ITEM	ACTIVIDAD	DETALLE O ENTREGABLE	
6	Acompañar el proceso de concertación, consulta y aprobación ante las instancias correspondientes	Acompañamiento en el proceso de concertación de asuntos ambientales del PBOT ante la Corporación Regional del	Actas de reuniones de acompañamiento del proceso de concertación de asuntos ambientales del PBOT ante la Corporación regional del Valle del Cauca - CVC

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

		Valle del Cauca – CVC	
		Acompañamiento en el proceso de consulta ante el Consejo Territorial de Planeación - CTP	Actas de reuniones de acompañamiento en el proceso de consulta ante el Consejo Territorial de Planeación
		Acompañamiento en la presentación de la propuesta de Actualización del PBOT ante el Concejo Municipal para surtir proceso de aprobación y adopción	Actas de reuniones de acompañamiento en la presentación de la propuesta de Actualización del PBOT ante el Concejo Municipal
7	Diseñar e implementar el sistema de información Geográfica del PBOT y Elaboración cartográfica	Cartografía de Diagnóstico	
		Estructuración de la cartografía y del Sistema de Información Geográfica del PBOT	Dimensión
			Contenido
			Información Base (urbano y rural)
			Localización
			Zonificación climática (rural)
			Geología (rural)
			Hidrografía y áreas hidrográficas (rural)
			Geomorfología (rural)
			Pendientes (rural)
			Capacidad de uso del suelo (rural)
			Cobertura de la Tierra
			Uso Actual del Suelo
			Uso potencial del suelo (rural)
			Conflictos de uso del suelo (urbano y rural)
			Áreas de conservación y protección ambiental.
			Amenazas (en cumplimiento de lo dispuesto en la sección 3, subsección 1 del presente capítulo)
		Económica	Predial Rural (el nombre del Plano es: PREDIAL RURAL)

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

			Predial Urbano PREDIAL URBANO
			Predial Centros Poblados PREDIAL CENTROS POBLADOS
		Sociocultural	Territorios étnicos (si existen)
			Ocupación actual (Llenos y Vacíos)
		Funcional	División Político-Administrativa (urbano y rural)
			Patrimonio Material (urbano y rural)
			Equipamientos Rurales
			Equipamientos Urbanos
			Espacio público existente (urbano y rural)
			Infraestructura vial y de transporte (urbano y rural)
			Centros poblados con la caracterización físico espacial (vías, equipamientos, espacio público, Servicios Públicos)
			Servicios públicos (urbano y rural)
			Perímetro de servicios Públicos
			Análisis del crecimiento urbano
			Uso actual del suelo urbano
	Estructuración de la cartografía y del Sistema de Información Geográfica del PBOT	Cartografía de Formulación	
		Componente	Contenido
		GENERAL	Modelo de ocupación del territorio
			Clasificación del suelo
			Suelo de protección
			Áreas de conservación v protección ambiental
			Patrimonio material
			Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)
			Sistemas estructurantes del territorio (Espacio público. Infraestructura vial y de transporte, Equipamientos, Servicios públicos domiciliarios y de las TIC)
		URBANO	Suelo urbano v de expansión urbana
			Áreas de conservación Protección ambiental
			Patrimonio material

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

			Espacio público
			Servicios públicos Domiciliarios
			Equipamientos
			Infraestructura vial y de transporte
			Tratamientos urbanísticos
			Áreas de actividad
			Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)
		RURAL	Reglamentación del suelo rural.
			Áreas de conservación y protección ambiental
			Categorías del suelo rural
			Centros poblados
			Incorporación de la gestión del riesgo en el ordenamiento territorial de acuerdo con las condiciones dispuestas en la sección 3 del presente capítulo)

4. AUTORIZACIONES O LICENCIAS PARA CONTRATAR

El presente proceso contractual no requiere de licencias o autorizaciones especiales para su contratación, al alcalde municipal por constitución nacional y disposiciones legales vigentes le son propias las facultades como ordenador del gasto del municipio, se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Con relación a las tipologías contractuales, dispone la Ley 80 de 1993:

“ARTÍCULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

“2. Contrato de consultoría

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión. (...)”

- El numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 219 del Decreto 19 de 2012 el cual quedó así:

Artículo 219 - Concurso de méritos: “3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado.

- El Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021.

Artículo 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto.

Artículo 2.2.1.2.1.3.2 (modificado por el artículo 2 del decreto 399 de 2021). Procedimiento del concurso de méritos: Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.
2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.
3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje”

Selección objetiva del proponente

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5 numeral 2 de la ley 1150 de 2007 con ocasión de la presente modalidad de selección y el contrato a celebrar se tendrá en cuenta los siguientes criterios de

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

selección objetiva:

“2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:>

La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o

b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.

4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.

En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores para la entidad.”

6. REQUISITOS HABILITANTES

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma de pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “**cumple**”. En caso contrario, se evaluará como “**no cumple**”.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el Pliego de Condiciones.

6.1. GENERALIDADES

- A. Únicamente se consideran habilitados aquellos proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el presente pliego de condiciones.
- B. En el caso de proponentes plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del pliego de condiciones.
- C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato – Experiencia y los proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

6.2. CAPACIDAD JURIDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

- A. Individualmente como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- C. Perfil del Proponente y Aval Técnico de la Propuesta (Requisito Habilitante): Los interesados en participar en el presente proceso de selección deberán acreditar las condiciones de idoneidad, formación y experiencia necesarias para el respaldo y formulación metodológica de la oferta técnica. Para tal fin, se establecen las siguientes reglas de verificación conforme a la naturaleza del proponente:

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

1. Proponentes Personas Naturales: Deberán acreditar de forma directa el título profesional en Arquitectura, Geología o Administración de Empresas, con una experiencia general mínima de quince (15) años contados a partir de la fecha de expedición de la tarjeta o matrícula profesional vigente, y título de posgrado (Especialización y/o Maestría) en Derecho Urbano o Planeación Urbana y/o Regional.

2. Proponentes Personas Jurídicas o Estructuras Plurales (Consortios o Uniones Temporales): La capacidad jurídica para comparecer al proceso se verificará mediante el objeto social y las facultades de contratación de su Representante Legal. No obstante, la Propuesta Técnica (Sobre No. 1) deberá estar obligatoriamente avalada y suscrita mediante la Carta de Aval Técnico (Anexo correspondiente) por un profesional que cumpla de forma integral con el perfil descrito en el numeral anterior (Arquitecto, Geólogo o Administrador de Empresas, con mínimo 15 años de experiencia general y el posgrado urbano exigido).

Regla de Concurrencia: En el evento en que el Representante Legal de la persona jurídica (o del integrante de la estructura plural) no ostente de forma directa las calidades profesionales exigidas, bastará con que delegue y aporte la firma del profesional que obre como avalista técnico de la oferta. Este avalista podrá ser el mismo profesional propuesto por el oferente para ocupar el cargo de Director General del Proyecto dentro del equipo técnico mínimo.

LOS PROPONENTES DEBEN

- A.** Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B.** Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- C.** No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
- D.** No estar reportados en el último Boletín de responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el proponente e integrantes de un proponente plural con domicilio en Colombia. Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.

La entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Para efectos de la evaluación de los requisitos habilitantes, que hayan sido objeto de verificación por parte de las Cámaras de Comercio y se requieran para el presente proceso de selección, el Municipio tomará la información correspondiente del Certificado en el que conste la inscripción en el Registro Único de Proponentes; para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.

El proponente allegará el Formato - Carta de presentación de la oferta, el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente, por el representante legal del Proponente individual, por el representante del Proponente Plural o por el apoderado legalmente constituido. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce, acepta y asume bajo la gravedad del juramento las obligaciones técnicas, jurídicas y de transparencia del proceso.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de radicar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben completarse con la información solicitada.

Apoderado. Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

Existencia y Representación Legal

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes Plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

PERSONA NATURAL

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.
- D. acreditar su calidad, Arquitecto, Geólogo o Administrador de Empresas, con experiencia general de mínimo 15 años a partir de la expedición de la tarjeta profesional y con posgrado en derecho urbano o planeación urbana y regional

PERSONA JURÍDICA.

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
 - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
 - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
 - b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
 - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

- d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
- e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
- f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- II. Certificación expedida y firmada por el revisor fiscal inscrito en la que conste de forma expresa si la sociedad es de naturaleza abierta o cerrada, con el fin de verificar las causales y excepciones del Régimen de Inhabilidades e Incompatibilidades consagrado en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 2195 de 2022. Nota: Este documento NO será exigible para Sociedades por Acciones Simplificadas (S.A.S.) o Sociedades de Responsabilidad Limitada (Ltda.).
- III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo dos (2) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:

- I. Nombre o razón social completa.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

- C. Las Entidades Estatales deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán adjuntar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la Entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en el numeral “1.1 Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación”.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

PROPONENTES PLURALES.

El documento de conformación de Proponentes Plurales debe:

- I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato – Conformación de Proponente Plural” (Formato - Consorcios) (Formato - UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato – Conformación de proponente plural” (Formato - Consorcios) (Formato - Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.

VI. En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

Certificación de pagos de seguridad social y aportes legales

PERSONA JURÍDICA.

De conformidad a lo establecido en el art. 50 de la Ley 789 de 2002, para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el pago de los aportes de sus empleados, a los sistemas de Seguridad Social y parafiscales, que se acreditara mediante la presentación del anexo correspondiente y la certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad.

Dicho documento deberá certificar, que a la fecha de presentación de la oferta ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, en el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El revisor fiscal deberá aportar copia de la cedula de ciudadanía y de la tarjeta profesional con su respectivo certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios

PERSONA NATURAL

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
	Responsable: 	Versión: 3
		Página: 1 de 1

último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES.

Cada uno de los integrantes del Proponente Plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

Registro único tributario – RUT.

El proponente deberá anexar copia del Registro Único Tributario en el que se indique el Régimen Tributario al que pertenece, ya sea Simplificado o Común. En el caso de Personas Jurídicas se deberá anexar el de esta. Y en el evento de Consorcios o Uniones Temporales se deberá anexar el de cada integrante del Consorcio o Unión Temporal.

La clasificación solicitada debe coincidir con la información del proponente contenido en el Registro Único Tributario – RUT- expedido por la DIAN, Deberá acreditar la actividad económica CIU: 7112.

Presentación de una copia del RUT (Registro Único Tributario) que tramitó ante la DIAN. Documento que deberá ser expedido o tener una fecha de generación no superior a 30 días

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

antes al cierre de presentación de propuestas.

Certificado De Inscripción En El Registro Único De Proponentes

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, se inscribirán en el Registro único de Proponentes De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, para acreditar el cumplimiento de este requisito el proponente deberá adjuntar a su oferta el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio vigente. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones. No obstante, lo anterior, sólo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente adicionales a los contenidos en el Registro, la entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En dicho documento se verificará, además, si el proponente ha dado cumplimiento a contratos anteriores y si ha sido objeto de imposición de sanciones, multas o incumplimientos, evento en el cual la entidad procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen la materia.

Mientras la inscripción en el RUP no se encuentre en firme, el Municipio no podrá considerar que el oferente está habilitado y evaluar su oferta, con fecha de expedición no superior a 30 días anteriores al cierre. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales.

Acta de junta de socios

Cuando se desprenda del Registro Único de Proponentes y/o certificado de existencia y representación legal, que el representante legal del proponente ya sea como proponente individual persona jurídica o como proponente plural, requiere de autorización para presentar oferta y/o suscribir contratos, deberá anexar el documento por medio del cual se otorgue esa autorización.

Certificado de antecedentes fiscales – Contraloría.

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Contraloría General de la República en el cual conste que el ofertante, persona natural o jurídica, no se encuentra reportado en el Boletín de Responsabilidades Fiscal (Antecedentes Fiscales). Certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de propuestas.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Certificado de antecedentes disciplinarios- Procuraduría.

El oferente deberá allegar el Certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación en el cual consta que el ofertante, persona natural o jurídica, no registra sanciones ni inhabilidades vigentes (Antecedentes Disciplinarios). Certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de propuestas.

Certificado de antecedentes judiciales- Policía nacional.

El oferente para acreditar que no registra antecedentes penales, puede anexar el certificado de antecedentes penales según la consulta de la página de la policía nacional, de no allegar este soporte la entidad realizará la consulta directamente en la página de la policía nacional. Certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de propuestas.

Certificado de medias correctivas código nacional de policía.

El proponente deberá presentar con su propuesta el Certificado de medidas correctivas expedido por la Policía Nacional de conformidad con el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016, al representante legal y a la persona jurídica; la fecha de expedición del certificado no debe ser mayor a los tres meses anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas. Esto aplica también para los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y al proponente persona natural. Certificado expedido dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre de presentación de propuestas.

Consulta de inhabilidades por delitos contra niños, niñas y adolescentes.

Suscribir y diligenciar la autorización de consulta de inhabilidades por delitos contra niñas y adolescentes. Ley 1918 de 2018 reglamentada por el Decreto 753 de 2019. Ver anexo de la invitación pública. Este documento deberá ser suscrito por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural).

Declaración referente al registro de deudores alimentarios – REDAM.

Certificación referente al registro de deudores alimentarios – REDAM, en cumplimiento a la Ley 2097 de 2021. Este documento deberá ser generado por el proponente como persona natural o el representante legal de la persona jurídica. O por las personas naturales integrantes de un proponente plural (Unión Temporal o Consorcio) o representantes legales de las personas jurídicas como integrantes de un proponente plural, por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Multas, sanciones y efectividad de garantías.

De conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 El proponente deberá relacionar en el Ver Anexo 13 del pliego de condiciones, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad contratante, ya sea pública o privada, así como los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos.

Garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007, la propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad a favor del Municipio de Pradera, otorgada por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial y una vigencia de cuatro (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre de sus integrantes, y suscribirse por cada uno de ellos (Art. 2.2.1.2.3.1.4 Decreto 1082 de 2015). No se admitirá la póliza de seriedad suscrita únicamente por el representante legal.

Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

6.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo numeral 3 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP así:

- **Índice de Liquidez** = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

- **Índice de Endeudamiento** = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

- **Razón de Cobertura de Intereses** = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

INDICADOR DE CAPACIDAD FINANCIERA	Índice Requerido
Índice de liquidez: activo corriente / pasivo corriente.	Mayor o Igual a 1,13
Índice de endeudamiento: pasivo total / el activo total.	Menor o igual a 0,85
Razón de cobertura de intereses: utilidad operacional / gastos de intereses.	Mayor o igual a 1,00 o INDETERMINADO

1. La verificación del cumplimiento requisitos de capacidad financiera se utilizará lo consignado en el Registro Único de Proponentes en renovado y en firme de conformidad con las disposiciones legales.

2. En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, la entidad de conformidad con el Manual para realizará la verificación del cumplimiento de indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta el porcentaje participación del integrante en proponente plural, así:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{(\sum \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}{(\sum \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación})}$$

3. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio establece como regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática y sería un indicador indeterminado, para este caso se considera que el proponente cumple con el requisito.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

4. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

6.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el artículo numeral 4 del 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP son:

- **Rentabilidad sobre patrimonio:** Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
- **Rentabilidad sobre activos:** Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Para el presente proceso de selección el proponente deberá acreditar la siguiente capacidad organizacional:

INDICADOR DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Índice Requerido
Rentabilidad del patrimonio: utilidad operacional / patrimonio.	Mayor o igual a 0,85
Rentabilidad del activo: utilidad operacional / activo total.	Mayor o igual a 0,13

5. La verificación del cumplimiento requisitos de capacidad financiera se utilizará lo consignado en el Registro Único de Proponentes en renovado y en firme de conformidad con las disposiciones legales.

6. En un Proceso de Contratación se pueden presentar oferentes plurales por medio de uniones temporales, consorcios y promesas de sociedad futura, la entidad de conformidad con el Manual para realizará la verificación del cumplimiento de indicadores de capacidad financiera teniendo en cuenta el porcentaje participación del integrante en proponente plural, así:

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum \text{Componente 1 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}{\left(\sum \text{Componente 2 del indicador, } X \text{ porcentaje de participación} \right)}$$

7. Debido a que hay indicadores que resultan de realizar divisiones entre valores, el Municipio establece como regla para determinar cómo evaluará el indicador cuando el denominador es cero, pues en este caso no es posible realizar esta operación matemática y sería un indicador indeterminado, para este caso se considera que el proponente cumple con el requisito.

8. Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen: (i) Balance general (ii) Estado de resultados. Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

4. Se establece evaluar la información financiera de la vigencia 2025, extrayendo la información financiera del último año fiscal registrado en el RUP. Esto considerando lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Y teniendo en cuenta lo analizado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente en el concepto C – 028 de 2024:

En este contexto, los indicadores de capacidad financiera y organizacional ya no corresponderán a los últimos tres (3) años fiscales anteriores a la inscripción o renovación. Asimismo, con la pérdida de vigencia de los parágrafos transitorios de los artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.6 del Decreto 1082 de 2015, el párrafo transitorio del artículo 2.2.1.1.1.6.2 ibidem –adicionados por el art. 6 del Decreto 399 de 2021 y sustituido por el art. 3 del Decreto 579 de 2021– es inaplicable por sustracción de materia. En consecuencia, cesa la posibilidad de acreditar los indicadores de los numerales 3 y 4 artículo 2.2.1.1.1.5.3 ibidem teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro de cada proponente.

Estas normas transitorias no perdieron su vigencia con la finalización de la emergencia sanitaria, pues el Decreto 1041 de 2022 –al prorrogar las medidas de los Decretos 399 y 579 de 2021– las extendió durante el 2023, vigencia fiscal que finalizó el 31 de diciembre pasado. En consecuencia, una interpretación razonable permite concluir que a partir del 1° de enero de 2024 los indicadores deben acreditarse frente a la Cámara de Comercio conforme a las reglas de generales del Decreto 1082 de 2015, es decir, con la información contable del año inmediatamente anterior –nums. 1.3 y 2.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015–.

- Acreditación de la Capacidad financiera y organizacional

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en dicho formato y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de acuerdo con el año fiscal que se refleje en el registro

del proponente y que esté vigente y en firme, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el Formato – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros. El Proponente podrá acreditar.

7. EXPERIENCIA

El Municipio debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Con el objeto de asegurarnos que el contratista que haya de ser seleccionado además de demostrar la idoneidad o de que como una persona jurídica o persona natural demuestre la afinidad entre su objeto social y los bienes a contratarse, el Municipio requiere que el proponente cumpla con unos requisitos mínimos de experiencia que nos den la seguridad de que conoce este tipo de actividades, su manejo y ejecución, administración, manejo de personal y de suministros para la misma, transporte, movilización, aspectos técnicos de los bienes requeridos y costos así como también de que tiene un conocimiento mínimo de esta región del departamento y del país con contratos que haya ejecutado, lo cual igualmente le facilitará al municipio su verificación y comprobación; razón por la cual con el ánimo de proteger los intereses municipales y de tener la certeza de que el seleccionado cumple con dichos requisitos mínimos, pero también con el ánimo de respetar la participación abierta y equitativa de un potencial universo de proponentes, consideramos justo establecer como requisito de experiencia los siguientes:

7.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

El Municipio de Pradera Valle del Cauca exigirá experiencia al proponente, demostrar la experiencia mínima, mediante la presentación de cuatro (4) contratos y acta de liquidación o certificación respecto de contratos celebrados y ejecutados al servicio de entidades públicas o privadas, para que la experiencia sea considerada valida deberá cumplir o tener relación como mínimo con los siguientes requisitos:

Que los contratos presentados hayan consistido en la Revisión y/o ajuste y/o actualización de planes de ordenamiento territorial (POT, PBOT, EOT), Elaboración o actualización estudios básicos de amenazas y Estudios detallados por movimientos en masa

Que la sumatoria de los contratos acreditados, debe ser igual o mayor al 60% del presupuesto oficial de la presente contratación, expresado en SMMLV

Que cada uno de los contratos aportados se encuentren clasificados por lo menos en 15 códigos según la codificación UNSPSC para bienes y servicios: en el tercer nivel, como se muestra a continuación:

	60 10 34 00
	70 13 17 00
	77 10 15 00
	77 10 16 00
	80 10 16 00
	80 10 15 00

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

CODIGO UNSPSC	81 10 15 00
	81 10 26 00
	81 11 17 00
	81 12 15 00
	81 13 15 00
	81 15 16 00
	81 15 17 00
	93 14 19 00
	93 14 20 00
	93 14 21 00
DESCRIPCIÓN	RECURSOS DE HABILIDAD DE LECTURA DE MAPAS Y GEOGRAFÍA
	GESTIÓN DEL TERRENO Y DEL SUELO
	EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
	PLANEACIÓN AMBIENTAL
	GERENCIA DE PROYECTOS
	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
	SERVICIOS DE MUESTREO
	SISTEMAS DE MANEJO DE INFORMACIÓN
	ANÁLISIS ECONÓMICO
	METODOLOGÍA Y ANÁLISIS
	CARTOGRAFÍA
	GEOLOGÍA
	DESARROLLO RURAL
	DESARROLLO URBANO
	DESARROLLO REGIONAL

DOCUMENTACIÓN PARA PRESENTAR PARA LA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA.

Copia de contrato (o carta de aceptación) con su respectiva acta de liquidación o en su defecto el proponente podrá presentar una certificación de ejecución contractual expedida por la entidad contratante, la cual contenga como mínimo la siguiente información verificable: 1) Información de la Entidad Contratante 2) Información del Contratista 3) Objeto y/o alcances del contrato 4) Fecha de inicio del contrato 5) Fecha de terminación del contrato 6) Valor y 7) fecha de expedición de la certificación.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

En caso de que la acreditación de experiencia se realice a través de un proponente plural (Consortios o Uniones Temporales), el número total de los cuatro (4) contratos requeridos podrá ser aportado mediante la sumatoria de los integrantes. Sin embargo, el integrante director o principal de la estructura plural (quien ostente como mínimo el 50% de la participación asociativa) deberá acreditar de forma obligatoria un mínimo de tres (3) de los contratos específicos exigidos. Ningún integrante con una participación inferior al 10% podrá aportar contratos para la habilitación del proponente plural.

En caso de que la acreditación de experiencia se realice a través del proponente (o alguno de sus integrantes) a través de un contratista plural deberá adicionar a la documentación anteriormente referenciada el formato o acta de conformación de proponente en el cual se pueda acreditar la participación del proponente o su integrante.

Para el caso de contratos ejecutados por el proponente como parte de un Consorcio o de una Unión Temporal, el integrante informará únicamente el valor correspondiente al porcentaje de su participación en el formulario predispuesto para tal fin, el cual será cruzado directamente con las planillas de su RUP en firme.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN Y VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA

- El contratista deberá presentar el anexo en el cual relacione los contratos para la acreditación de experiencia, en los cuales se relacione el número consecutivo de experiencia registrada en el RUP.
- Los contratos que se aporten para acreditar experiencia habilitante deben ser diferentes a los que se aporten para la asignación de puntaje.
- Los contratos aportados por cada uno de los proponentes individuales que hacen parte de la estructura de un proponente plural, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total del valor ejecutado del proponente individual por el porcentaje que le corresponde dentro de la unión temporal o consorcio
- Tratándose de consorcios o uniones temporales, se atenderán las siguientes condiciones para soportar la experiencia acreditada:
- Cuando en un contrato que se presenta como experiencia el ejecutor haya sido un consorcio o unión temporal, y el proponente haya sido integrante del mismo, el porcentaje que se acreditará como experiencia será el resultado de multiplicar el total ejecutado del valor consultoría por el porcentaje que le correspondía dentro de esa unión temporal o consorcio. En estos casos, los proponentes deberán, además de los documentos solicitados para acreditar la experiencia, adjuntar copia del acta consorcial o de la unión temporal (si dentro de los documentos aportados no es posible determinar el porcentaje de participación). En caso de que el oferente no cumpla con este requerimiento, y solo para este caso específico, no se tomará en cuenta esta experiencia para el cálculo de la acreditación respectiva.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

- f) Cuando se presente un contrato que haya sido ejecutado por integrantes de un proponente plural que hoy conforman un nuevo proponente plural, el mismo se acreditará en valor y cantidad como un contrato para cada integrante del proponente plural de acuerdo con su porcentaje de participación, quiere esto decir que ese contrato, valdrá como un contrato, para cada uno de los integrantes del proponente plural; se contabilizará tantas veces como integrantes lo acrediten para este proceso.
- g) La conversión a salarios mínimos (SMMLV) para toda la información presentada se tendrá en cuenta lo relacionado en el Registro Único de Proponentes expedido en la cámara de comercio.
- h) No se tendrá en cuenta la experiencia diferente a la solicitada.

5.4.1. EXPERIENCIA PARA MIPYME, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Conforme a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 en su ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18, y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas y Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, el Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, y el proponente que acredite la calidad de emprendimiento de empresa de mujeres conforme a lo establecido en el ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1860 de 2021, se tendrá en cuenta las siguientes consideraciones así:

CONSIDERACIONES.

La entidad adopta el criterio diferencial en favor de las MiPymes y Emprendimiento de empresas, referentes al número de contratos aportados, los cuales el proponente podrá acreditar con hasta un (01) contrato adicional en la experiencia requerida, es decir, hasta cinco (05) contratos, cuyo valor sumado sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, los cuales deberán estar registrado en el RUP. Adicionalmente cada contrato aportado debe cumplir con las condiciones del alcance y/o relación del objeto y códigos exigidos.

En las convocatorias limitadas a MiPymes, únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres.

PROPONENTE PLURAL Y ACREDITACIÓN MIPYME Y EMPRENDIMIENTO DE EMPRESAS DE MUJERES.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Para el caso de Proponentes Plurales, de conformidad con lo establecido en el párrafo 3, del artículo 2.2.1.2.4.2.4, del Decreto 1860 de 2021 cada integrante el proponente plural deberá acreditar la calidad de MiPymes, adicionalmente, bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada hasta un (01) contrato adicional en la experiencia requerida, es decir, hasta cinco (05) contratos, cuyo valor sumado sea igual o superior al 60% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, los cuales deberán estar registrado en el RUP. Adicionalmente cada contrato aportado debe cumplir con las condiciones del alcance y/o relación del objeto y códigos exigidos. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

5.5. CAPACIDAD TECNICA (EQUIPO DE TRABAJO Y PERFILES ESPECIALIZADO)

El proponente deberá presentar la documentación para acreditar el personal mínimo requerido que se relaciona a continuación con la idoneidad requerida (experiencia y formación académica).

El contratista adjudicatario deberá garantizar que el personal propuesto será el que realizará las actividades y productos entregables objeto del alcance de la consultoría. En caso tal de realizar el cambio de alguna persona, este cambio deberá ser aprobado por escrito por parte del supervisor. La persona que remplace la ofertada inicialmente, deberá cumplir con la idoneidad requerida por parte de la Entidad Contratante.

El proponente deberá diligenciar el Anexo Personal Mínimo Requerido, en el cual presente el personal que oferta indicando: nombres, identificación, número de matrícula profesional, tipo de vinculación con el proponente/futuro adjudicatario: contrato laboral o contrato de prestación de servicios.

El proponente deberá ofertar personal profesional que cumpla como mínimo la siguiente formación académica y experiencia de los siguientes perfiles los cuales deberán ser acreditados en la presente propuesta:

CARGO	PERFIL
DIRECTOR GENERAL DEL PROYECTO	Formación profesional: Título profesional en: Administración y/o Arquitectura y/o ingeniería, con posgrado en derecho urbano y/o planeación urbana y regional.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

	Experiencia general: Dieciocho (18) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a: revisión y/o ajuste y/o actualización (POT y/o PBOT y/o EOT), y/o elaboración de Planes Parciales y/o en ordenamiento de centros poblados y/o expediente municipal
ESPECIALISTA EN PLANEACION TERRITORIAL Y URBANISTA	Formación profesional: Título profesional en: Arquitectura, con posgrado en Planificación y Administración del Desarrollo Regional y/o Derecho Urbano, y/o en derecho y Gestión Urbanística. Experiencia general: Quince (15) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a: coordinación de la dimensión funcional en función revisión de ordenamiento territorial (POT y/o PBOT y/o PBOT).
ESPECIALISTA EN SIG	Formación profesional: Título profesional en: ingeniería Catastral, Ambiental, geógrafo con posgrado en sistemas de información geográfica y/o Gestión y Planificación de Desarrollo Urbano Regional Experiencia general: seis (06) años de experiencia profesional contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a: procesos relacionados en ordenamiento territorial y gestión de riesgo y coordinación de sistemas de información geográfica
ESPECIALISTA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	Formación: Título profesional en Ingeniería Ambiental y sanitaria, catastral o afines. Especialistas en Prevención, Atención y Reducción de Desastres, evaluación de impacto ambiental en proyectos Experiencia general: Catorce (14) años de experiencia contada a partir de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a ordenamiento territorial.
ESPECIALISTA DESARROLLO SOCIO-ECONÓMICO TERRITORIAL	Formación: Título profesional en economista, social, administrador o afines con especialización en proyectos de desarrollo y/o Gobierno, Gestión del Desarrollo Local y Regional. Experiencia general: Trece (13) años de experiencia contada a partir de la fecha de grado y/o expedición de la tarjeta profesional. (si aplica). Experiencia específica: Acreditar experiencia de mínimo dos (2) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a ordenamiento territorial.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

COORDINADOR TÉCNICO DEL COMPONENTE DE ESTUDIO DE RIESGOS	Formación: Título profesional en Geología con posgrado en recursos Hídricos y/o gestión de riesgo y/o ciencias de la tierra Experiencia general: Veinte (20) años de experiencia contada a partir de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia de mínimo tres (3) contratos, cuyo objeto y/o alcance corresponda a Realizar la coordinación del equipo encargado de elaborar los estudios básicos para la gestión del riesgo, en cumplimiento de Decreto 1807 de 2014 y Decreto 1077 de 2015.
ASESOR JURIDICO	Formación: Título profesional de Abogado Experiencia general: Nueve (09) años de experiencia contada a partir de la expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a procesos de ordenamiento territorial.
ESPECIALISTA AMBIENTAL	Formación: Título profesional en Ingeniería Ambiental, sanitario, catastral o afines, con posgrado en evaluación de impacto ambiental en proyectos y ordenamiento ambiental del territorio. Experiencia general: quince (15) años de experiencia contada a partir de expedición de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a ordenamiento territorial.
ESPECIALISTA EN INGENIERIA	Formación: Título profesional en Ingeniería Civil y/o Geólogo, con posgrado en Geotecnia Vial y/o recursos hídricos Experiencia general: Nueve (09) años de experiencia contada a partir de la tarjeta profesional. Experiencia específica: Acreditar experiencia de mínimo tres (3) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a Elaboración de estudio básico de amenaza.

Sin embargo, deberá mantener durante la ejecución del contrato como mínimo el equipo de trabajo común y específico señalado anteriormente y los demás profesionales que estime convenientes para la ejecución del proyecto.

CONDICIONES PARA LA ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá anexar los siguientes documentos de cada uno de los profesionales ofertados para la acreditación del cumplimiento del equipo mínimo requerido.

a) Hoja de Vida: En el formato único de la función pública o equivalente institucional, debidamente diligenciada, firmada y actualizada por el profesional.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

b) Documento de Identidad: Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía o documento de identificación legal.

c) Títulos de Formación Académica: Fotocopia de los diplomas universitarios o actas de grado que acrediten formalmente los títulos de pregrado y posgrado (especialización y/o maestría) requeridos por el perfil. Para títulos obtenidos en el exterior, se deberá adjuntar la respectiva resolución de convalidación ante el Ministerio de Educación Nacional.

d) Matrícula o Tarjeta Profesional: Fotocopia del documento que acredite la vigencia del ejercicio profesional para las disciplinas reguladas por la ley en territorio nacional (Consejo Profesional correspondiente).

e) Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente: Fotocopia del certificado de antecedentes expedido por el COPNIA, CPNAA u órgano rector competente según la profesión. El documento deberá encontrarse vigente y con fecha de expedición no superior a treinta (30) días respecto a la fecha de cierre del proceso de selección.

f) Certificaciones Contractuales de Experiencia Específica: Copia de contratos acompañados de sus actas de liquidación o, en su defecto, certificaciones laborales expedidas directamente por el contratante (público o privado), donde se verifique de forma clara el desempeño del cargo y las actividades específicas. Deberán contener obligatoriamente: 1) Datos de la entidad contratante, 2) Identificación del contratista, 3) Objeto y alcances detallados del servicio, 4) Valor final ejecutado, y 5) Fechas exactas de inicio y terminación.

g) Carta de Compromiso y Disponibilidad Co-suscrita: Documento original firmado conjuntamente por el profesional propuesto y el Representante Legal del oferente. En ella, el profesional manifestará bajo gravedad de juramento su conocimiento de los pliegos de condiciones y su compromiso de dedicación mensual en los porcentajes exigidos para el proyecto. Asimismo, certificará que no ha participado ni participará en la elaboración de propuestas de otros competidores en el marco de la presente convocatoria.

h) Garantía de Permanencia e Idoneidad Legal: El contratista adjudicatario deberá garantizar que el personal evaluado será el que ejecute directamente las fases del PBOT. Cualquier cambio excepcional de personal requerirá justificación técnica, debiendo ser aprobado previamente y por escrito por el Interventor y el Supervisor del Municipio. El reemplazo deberá ostentar un perfil calificado igual o superior en experiencia y formación al original.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Así mismo deberá manifestar bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses, a las que se refieren los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en correspondencia con el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1471 de 2011 y demás normas que no complementen o modifiquen.

6. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES Y CALIFICACION DE PROPUESTAS

6.1. VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES

El Municipio ponderará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado la totalidad de los requisitos habilitantes de que trata los numerales anteriores del presente documento de estudios previos, por tal razón, los oferentes no habilitados no serán objeto de verificación de criterios de asignación de puntaje.

EL Municipio podrá solicitar o requerir los documentos de la propuesta que no otorguen puntaje y sean susceptibles de subsanación.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

En la evaluación de las Ofertas, el municipio, calificará la experiencia del proponente, la formación y experiencia de su equipo de trabajo, razón por la cual estos requisitos no serán subsanables se puntuarán de la siguiente manera:

FACTOR DE EVALUACION	PUNTAJE
EVALUACION TECNICA	
A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE	30 puntos
B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	34 puntos
C. FORMACIÓN ACADEMICA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO	24.5 puntos
D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 puntos
E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25% del total)	0,25 puntos
F. MIPYMES (0,25% del total)	0,25 puntos
G. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 punto
Puntaje total	100 puntos

El MUNICIPIO adjudicará el contrato objeto del proceso de selección al proponente cuya oferta reciba la calificación más alta al aplicar el puntaje al que se refiere la anterior tabla.

Asimismo, de conformidad con el art. 58 de la Ley 2195 de 2022, la entidad deberá reducir

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista del cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

A. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (MÁXIMO 30 PUNTOS)

Para asignar el puntaje en este criterio, el proponente deberá acreditar la celebración y liquidación mayor a **dos (02) contratos adicionales** a los aportados para la acreditación de la experiencia habilitante celebrados y ejecutados con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto esté relacionado con: Revisión y/o elaboración y/o ajuste y/o actualización de Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), elaboración y/o actualización de estudios básicos de amenazas y estudios detallados. Los contratos deberán estar debidamente registrado en el Registro Único de Proponentes RUP.

La asignación de puntaje se realizará en los siguientes términos:

EXPERIENCIA	PUNTAJE MÁXIMO
El oferente deberá acreditar una experiencia adicional de dos (02) contratos que hayan consistido en la revisión y/o elaboración y/o ajuste y/o actualización de Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), y/o elaboración, y/o actualización de estudios básicos de amenazas y/o estudios detallados celebrados con entidades públicas o privadas, lo cuales deberán encontrarse terminados y/o liquidados.	15
El oferente deberá acreditar una experiencia adicional de tres (03) contratos que hayan consistido en la revisión y/o elaboración y/o ajuste y/o actualización de Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), elaboración y/o actualización de estudios básicos de amenazas y/o estudios detallados, celebrados con entidades públicas o privadas, lo cuales deberán encontrarse terminados y/o liquidados.	20
El oferente deberá acreditar una experiencia adicional de cuatro (04) contratos que hayan consistido en la revisión y/o elaboración y/o ajuste y/o actualización de Planes de Ordenamiento Territorial (POT, PBOT, EOT), elaboración, y/o actualización de estudios básicos de amenazas, estudios detallados, celebrados con entidades públicas o privadas, lo cuales deberán encontrarse terminados y/o liquidados.	30

La ponderación se establecerá **por regla de tres**, es decir, **quien más contratos** justifique

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

en su propuesta tendrá el mayor puntaje y los demás de forma proporcional.

Con el fin de poder verificar los requisitos adicionales a la clasificación del RUP, el proponente deberá allegar copia del contrato y acta de liquidación, o certificación expedida por la entidad contratante donde se acrediten los requisitos exigidos.

En el evento en que dos o más proponentes aporten una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará la aclaración respectiva a cada uno de ellos y sólo se tendrá en cuenta aquella que esté demostrada.

Si los contratos aportados como experiencia fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal u otra forma asociativa, el valor facturado que debe informar el proponente será el correspondiente al porcentaje de participación que hubiere tenido en los mismos.

En caso de consorcio o unión temporal, la experiencia ponderable deberá aplicar en proporción al porcentaje de participación del integrante que la aporte.

B. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 34 PUNTOS)

El proponente deberá aportar documentación adicional que permita realizar la verificación del cumplimiento de la experiencia adicional del personal que oferta.

El comité evaluador realizará la verificación de experiencia adicional de conformidad con las observaciones y notas establecidas para la verificación de experiencia habilitante del equipo de trabajo.

El municipio, realizará y verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes

correspondientes y evaluará la experiencia adicional a los siguientes cargos:

CARGO A DESEMPEÑAR	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE MAXIMO.
DIRECTOR CONSULTORIA DE	Acreditar experiencia adicional de mínimo dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a: revisión y/o ajuste y/o actualización (POT y/o PBOT y/o EOT), y/o elaboración de Planes Parciales y/o en ordenamiento de centros poblados y/o expediente municipal	10 puntos.
ESPECIALISTA PLANEACION TERRITORIAL URBANISTA EN Y	Acreditar experiencia de mínimo adicional de dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a: revisión y/o ajuste (POT y/o PBOT y/o EOT)	10 puntos
ESPECIALISTA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	Acreditar experiencia de mínimo adicional de dos (2) contratos cuyo objeto y/o alcance corresponda a: revisión y/o ajuste n (POT y/o PBOT y/o EOT)	7 puntos.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

ASESOR JURIDICO	Acreditar experiencia de mínimo adicional de dos (2) contrato cuyo objeto y/o alcance corresponda a: procesos de ordenamiento territorial.	7 puntos.
------------------------	--	-----------

El proponente deberá anexar los documentos que permitan acreditar la experiencia específica adicional: contratos con sus respectivas actas de liquidación o certificaciones contractuales donde se acredite que el personal propuesto desempeñó el cargo requerido en las actividades y/o alcance establecido en el requisito que contengan como mínimo: 1) Datos del Contratante 2) Datos del Contratista 3) Objeto del contrato y/o alcances del contrato 4) valor del contrato 5) fecha de inicio y fecha de terminación del contrato. Las certificaciones deberán ser expedidas por la persona idónea.

C. FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL O COMPLEMENTARIA DEL EQUIPO DE TRABAJO (MÁXIMO 24.5 PUNTOS)

La entidad asignará un determinado puntaje al proponente que acredite por cada uno de los integrantes de su equipo de trabajo una formación académica adicional a la definida en el numeral “. **CAPACIDAD TÉCNICA (PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO)**”, es decir, que cuenten con al menos un título de posgrado o programa complementario a su profesión.

La puntuación total por concepto de la formación académica adicional del equipo de trabajo se asignará a los siguientes cargos y con la siguiente tabla:

CARGO	REQUISITO	MODALIDAD	PUNTAJE MÁXIMO
DIRECTOR DE CONSULTORIA	Acreditar un título de posgrado en Planeación Urbana y Regional	MAESTRIA SUPERIOR O	6.5 PUNTOS
		ESPECIALIZACIÓN	4 PUNTOS
ESPECIALISTA EN PLANEACION TERRITORIAL Y URBANISTA	Acreditar un título de posgrado en derecho y/o Gestión Urbanística. Planeación Urbana y Regional	MAESTRIA SUPERIOR O	6.0 PUNTOS
		ESPECIALIZACIÓN	4 PUNTOS
ESPECIALISTA AMBIENTAL Y CAMBIO CLIMÁTICO	Acreditar un título de posgrado en Cambios Globales y Riesgos de Desastres	MAESTRIA SUPERIOR O	6.0 PUNTOS
		ESPECIALIZACIÓN	4 PUNTOS
ASESOR JURIDICO	Acreditar un título de posgrado en Derecho de Tierras	MAESTRIA SUPERIOR O	6.0 PUNTOS
		ESPECIALIZACIÓN	4 PUNTOS

Para obtener el puntaje, el proponente deberá anexar fotocopia de los diplomas o actas de

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

grado que acrediten la formación complementaria de cada uno de los profesionales ofertados para la acreditación del cumplimiento del equipo mínimo requerido.

CAMBIO DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE.

El Personal Clave Evaluable ofrecido inicialmente será quien debe ejecutar el Contrato. Excepcionalmente, en caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante con sus respectivos soportes para evaluación y consideración de la Entidad en un plazo no mayor a **diez (10) días hábiles**.

La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la “Matriz - Información del personal clave evaluable” y tener el año de experiencia específica adicional o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. En todo caso, la Entidad se reserva el derecho de aceptarlos o no, sin perjuicio de que, en caso de rechazo, deba motivar las razones objetivas y suficientes relacionadas directamente con alguna o algunas de las condiciones exigidas.

D. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	2.5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta **diez (10) puntos** a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato– Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará dos punto cinco (2.5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional, o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que se comprometan a incorporar a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato – Incorporación de

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

OBSERVACIONES: A esta puntuación se accederá a través de la verificación que de los documentos aportados por el proponente realice el comité evaluador.

E. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

En La Entidad asignará un puntaje de **(0,25) puntos al Proponente** que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato– Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

F. MIPYME (0,25 PUNTO)

La Entidad otorgará un puntaje de **(0,25) puntos al Proponente** que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.

G. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará **un (1) PUNTOS** al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato – Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el presente estudio, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación

H. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

I MARCO NORMATIVO.

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 estableció que:

ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contados a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARAGRAFO primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley [1437](#) de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicara sin perjuicio de lo contenido en el Artículo [6](#) de la Ley [2020](#) de 2020.

6.3. CRITERIO DE DESEMPATE

En caso de ocurrir empate de puntaje entre proponentes el comité evaluador dará aplicabilidad a lo establecido en el siguiente marco normativo:

El artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 adicionó el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato– Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato– Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato– Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato– Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 11 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

El proponente podrá presentar el diligenciamiento de los formatos al para la acreditación de los criterios de desempate.

7. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para la adjudicación se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del decreto 399 de 2021, que reza:

“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje.”

8. ANÁLISIS DEL SECTOR

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de la Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial,

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo, el análisis del sector se encuentra anexo del presente estudio previo denominado Análisis del sector.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO.

De conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 los estudios previos deben contener El valor estimado del contrato y la justificación del mismo, salvo en relación con la modalidad de selección del concurso de méritos, en el cual, según esta disposición, la Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato.

No obstante, se debe considerar que el precio debe cubrir los costos de personal tanto Profesional, Especializado, técnico, administrativo y de apoyo, insumos y materiales, equipos transporte, prestaciones sociales, impuestos, tasas y contribuciones, gastos de comunicación, reproducción de documentos e informes y todos los gastos inherentes al cumplimiento satisfactorio del Contrato, inclusive los imprevistos del consultor.

Los costos necesarios generados por el consultor, con el fin de cumplir con el contrato, en todo caso los requeridos para la conformación de sus equipos de trabajo profesional, técnico y administrativo, acordes a los requerimientos en los estudios previos y pliego de condiciones de la entidad contratante, se encuentran relacionados en el presupuesto estimado.

El Factor Multiplicador calculado por el proponente, debe incluir los costos indirectos, entre otros, los pagos a que obliga la ley por concepto de seguridad social, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, utilidad del consultor, gastos contingentes y demás costos indirectos en que incurra por la ejecución del contrato; así como los costos de honorarios de los profesionales especialistas que hacen parte del equipo de trabajo de la consultoría a contratar.

El cálculo de la oferta económica debe tener en cuenta el factor multiplicador utilizado por el Municipio en sus estimaciones.

El Municipio dispone de la respectiva apropiación presupuestal para asumir el pago del valor del contrato de consultoría que se pretende celebrar y, en consecuencia, ninguna propuesta económica podrá superar la suma de dinero estipulada en el presupuesto oficial.

El presupuesto asignado para presente proceso comprende todos los gastos y costos directos e indirectos en que el contratista incurra para cumplir a cabalidad con el objeto del contrato que pueda tener el proyecto, incluidos gastos de administración.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Versión: 3
		Página: 1 de 1

La tarifa del IVA será la establecida por la normatividad vigente.

El valor estimado total para la ejecución de la presente consultoría asciende a la suma de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.728.670.017)**, incluidos todos los costos directos e indirectos, así como los impuestos y tasas legales. Conforme a la reserva legal aplicable a la modalidad de Concurso de Méritos, la distribución física de los entregables y productos objeto de la consultoría que componen dicho valor global se detalla a continuación de forma global, sin desglose de precios unitarios:

ACTIVIDAD			
#	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	V/TOTAL
1	ELABORAR LOS DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE MUNICIPAL: ARCHIVO TÉCNICO E HISTÓRICO Y DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PBOT VIGENTE	UND	\$ 85.459.400
2	ELABORAR LOS ESTUDIOS BÁSICOS DE AMENAZA PARA LA INCORPORACIÓN DE LA GESTIÓN DEL REISGO EN EL ORDENAMIENTO TERRITORIAL	UND	\$ 1.496.716.000
3	DISEÑAR E IMPLEMENTAR LA ESTRATEGIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DE UNA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL PROCESO DE REVISIÓN Y AJUSTE GENERAL DEL PBOT	UND	\$ 311.027.518
4	REALIZAR EL DIAGNÓSTICO DEL TERRITORIO	UND	\$ 445.998.152
5	REALIZAR EL PROCESO DE FORMULACIÓN DEL PBOT	UND	\$ 436.898.562
6	ACOMPañAR EL PROCESO DE CONCERTACIÓN Y CONSULTA Y APROBACIÓN ANTE LAS INSTANCIAS CORRESPONDIENTES.	UND	\$ 315.680.850
7	DISEÑAR E IMPLEMENTAR EL SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL PBOT Y ELABORACIÓN DE CARTOGRAFÍA	UND	\$ 636.889.535
TOTAL COSTOS DIRECTOS PROYECTO			\$ 3.728.670.017

Valores equivalentes de deducciones y contribuciones

CONSULTORÍA	
Tasa Pro-Deporte	2,0%
Estampilla Adulto Mayor	4,0%
Estampilla Pro-Cultura	2,0%
Estampilla Pro- Universitario	1,0%

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

Estampilla Pro-Hospitales	1,0%
---------------------------	------

10. EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

El presupuesto se halla soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **326 de 3 de agosto de 2026**, posición catálogo de gastos: Revisión y Ajuste General del Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT del Municipio de Pradera Valle del Cauca, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda Municipal, documento anexo al presente estudio previo, por valor de **TRES MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL DIECISIETE PESOS M/CTE (\$3.728.670.017)**

11. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

“1. **Riesgos Económicos:** Son aquellos que se derivan del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros. Por ejemplo, es usual que en contratos que involucran la ejecución de actividades en cuya estructura se ha definido un marco cambiario, se identifiquen alteraciones por el comportamiento de la moneda o por circunstancias colaterales que imponen una incidencia crítica. Así mismo, en los contratos de suministro de bienes o prestación de servicios, donde no es posible llevar a cabo el objeto del contrato por desabastecimiento o especulación dentro del mercado propio de los insumos. Su inclusión dependerá de la posibilidad de previsión del mismo.

2. **Riesgos Sociales o Políticos:** son aquellos que se derivan por cambios de las políticas gubernamentales que sean probables y previsibles, tales como cambios en la situación política, sistema de gobierno y cambio en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato. También suelen presentarse por fallas en la manera en que se relacionan entre sí, el Gobierno y la población, grupos de interés o la sociedad. Por ejemplo, los paros, huelgas, actos terroristas, etc. Para la determinación de su previsibilidad, la entidad podrá acudir a las autoridades públicas competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (POLICÍA NACIONAL, FUERZAS ARMADAS DE COLOMBIA, MINISTERIO DE LA PROTECCIÓN SOCIAL, etc.)

3. **Riesgos Operacionales:** Son aquellos riesgos asociados a la operatividad del contrato.

Entre estos encontramos: la posibilidad de que el monto de la inversión no sea el previsto para cumplir el objeto del contrato. También se presenta la extensión del plazo, cuando los contratos se realizan en tiempos distintos a los inicialmente programados por circunstancias

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

no imputables a las partes. Adicionalmente, se presenta por la posibilidad de no obtención del objeto del contrato como consecuencia de la existencia de inadecuados procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos sin que los mismos sean imputables a las partes.

Dichos riesgos hacen parte del riesgo operacional siempre y cuando no sean obligaciones de las partes y se materialicen durante la ejecución del contrato¹⁹. En general no son riesgos operacionales las especificaciones de materiales o servicios incorrectos, fallas en el embalaje, manipulación, transporte o descarga del bien suministrado, insuficiencia en los proveedores, pérdida o destrucción de los bienes a suministrar, daño, hurto o pérdida de materiales o equipos para la ejecución del contrato, obtención o renovación de licencias o permisos, entre otros.

Para reducir la incidencia de este tipo de riesgos, es necesario contar durante la etapa de estructuración de los contratos con los estudios respectivos y adelantar actividades que permitan contar con un adecuado nivel de información sobre las especificaciones de los diferentes objetos contractuales, con el fin de fortalecer el análisis de costos, lo cual reduce los factores de riesgos que inciden sobre el contrato.

4. Riesgos Financieros: Este riesgo tiene dos componentes básicos: el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez, y el riesgo de las condiciones financieras.

El primero se refiere a la dificultad de conseguir los recursos financieros, ya sea en el sector financiero o el mercado de capitales, para lograr el objetivo del contrato. El segundo hace referencia a los términos financieros de dichos recursos, entre estos encontramos plazos, tasas, garantías, contragarantías, refinanciaciones entre otros.

5. Riesgos Regulatorios: Son los posibles cambios regulatorios o reglamentarios que, siendo previsibles, afecten el equilibrio contractual. Por ejemplo, cambios en las tarifas, mercados regulados, cambios en los regímenes especiales (regalías, pensional), designación de zonas francas, planes de ordenamiento territorial, expedición de normas de carácter técnico o de calidad, entre otros.

6. Riesgos de la Naturaleza: Son los eventos causados por la naturaleza sin la intervención o voluntad del hombre, que, aunque pueden ser previsibles por su frecuencia o diagnóstico están fuera del control de las partes. Para la determinación de su existencia y/o previsibilidad, se podrá acudir a las autoridades públicas o entidades competentes en la recopilación de datos estadísticos o fuentes oficiales (INSTITUTO AGUSTIN CODAZZI, INGEOMINAS, IDEAM, etc.)

Para el ejercicio de tipificación, éstos se refieren a los hechos de la naturaleza que puedan tener un impacto sobre la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones,

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

lluvias, sequías, entre otros, siempre y cuando los mismos puedan preverse.

7. Riesgos Ambientales: Se refiere a las obligaciones que emanan de las licencias ambientales, de los planes de manejo ambiental, de las condiciones ambientales o ecológicas exigidas y de la evolución de las tasas retributivas y de uso del agua. Por ejemplo, cuando durante la ejecución del contrato se configuren pasivos ambientales causados por mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental o el costo de las obligaciones ambientales resulte superior al estimado no siendo imputables a las partes.

8. Riesgos Tecnológicos: Se refiere a eventuales fallos en las telecomunicaciones, suspensión de servicios públicos, advenimiento de nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, así como la obsolescencia tecnológica.

Una vez hecha la clasificación por tipo de riesgo se recomienda hacer una definición concreta de cada uno de los riesgos que se incluyan, conforme al lenguaje común de los mismos”

EN CUANTO A LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS EL DOCUMENTO RECOMIENDA LA SIGUIENTE ASIGNACIÓN:

1. Riesgos Económicos: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente y con las condiciones necesarias para llevar a cabo el objeto contractual, el riesgo se traslade al contratista en atención a su experticia en el manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos económicos. Desde luego, ello no podrá hacerse en relación con riesgos que el mismo no pueda controlar, como condiciones macroeconómicas no previsibles, las cuales por ser imprevisibles escaparían de la órbita de aplicación del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007.

2. Riesgos Sociales o Políticos: Se recomienda que por regla general el riesgo previsible de esta naturaleza lo asuma la entidad contratante que, en atención a su condición, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva del mismo. De manera excepcional se puede trasladar el riesgo cuando, por ejemplo, existan mecanismos de cobertura en el mercado.

3. Riesgo Operacional: Por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, los riesgos operacionales se transfieren al contratista, en la medida en que cuenta con mayor experiencia y conocimiento de las variables que determinan el valor de la inversión y tendrá a su cargo las actividades propias del contrato. En aquellos contratos donde se presente un alto componente de complejidad técnica, las entidades estatales pueden considerar la posibilidad de utilizar como mecanismo de mitigación el Otorgamiento

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

de garantías parciales para cubrir eventuales sobrecostos asociados a la complejidad identificada.

4. Riesgos Financieros: Se recomienda que el riesgo se traslade al contratista por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente. En atención a su experticia en la consecución y estructuración de los recursos necesarios, se presume que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos financieros.

5. Riesgos Regulatorios: Se recomienda que, por regla general, el riesgo lo asuma la parte que cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos regulatorios por su naturaleza y en virtud de las normas propias de cada regulación.

6. Riesgos de la naturaleza: Siempre y cuando existan formas de mitigación al alcance del contratista, los riesgos de la naturaleza deben ser trasladados al mismo.

7. Riesgo Ambiental: La asignación del riesgo ambiental depende de la especificidad de cada proceso, por ejemplo:

- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, el contratista asumirá los costos implícitos en el cumplimiento de las obligaciones definidas en dicha licencia y/o plan de manejo ambiental.
- ✓ Cuando se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada antes del cierre de la licitación y ésta sea modificada por solicitud del contratista, él asumirá los costos que implique esta modificación.
- ✓ El riesgo de que, durante la ejecución, la operación y el mantenimiento de las obras, se configuren pasivos ambientales causados por el incumplimiento o la mala gestión de la licencia ambiental y/o el plan de manejo ambiental será asumido por el contratista.
- ✓ Cuando no se cuente con licencia ambiental debidamente ejecutoriada y/o plan de manejo ambiental, antes del cierre de la licitación, los costos por obligaciones ambientales se deberán estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del objeto contractual. En estos casos la entidad estatal podrá asumir el riesgo de que los costos por obligaciones ambientales resulten superiores a lo estimado.
- ✓ Cuando por la naturaleza del proyecto no se requiera licencia ambiental, los costos para realizar un adecuado manejo ambiental se deben estimar y prever en los contratos acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto. En estos casos, la entidad estatal podrá asumir el riesgo por los costos de las obligaciones adicionales

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

resultantes de la exigencia de un plan de manejo posterior al cierre de la licitación, sólo cuando la exigencia no surja del mal manejo ambiental del proyecto.

8. Riesgo Tecnológico: Se recomienda que por regla general y bajo la premisa de contar con información suficiente, el riesgo se traslade al contratista que, en atención a su experticia en el objeto contractual y los estándares tecnológicos, cuenta con un manejo y posibilidad de administración efectiva de los riesgos tecnológicos.”

ANÁLISIS CUALITATIVO DE RIESGOS CON SU PROBABILIDAD E IMPACTO.

Tabla. Matriz 1 asignación de riesgos

Riesgo y etapa	Clase	Categoría e impacto	Fuente	Asignación	Calificación final
1) Fluctuación de precios (etapa contractual)	General	Probable/Mayor	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo Alto
2) Desabastecimiento de producto (etapa contractual)	General	Posible / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo Alto
3) Riesgos sociales o políticos (contractual y pos contractual)	General	Posible /Moderado	Externo	LA ENTIDAD	Riesgo bajo
4) Riesgos operacionales (contractual)	General	Probable/Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
5) Riesgos financieros (etapa contractual)	General	Probable / Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio
6) Riesgos Regulatorios (contractuales y post contractuales)	General	Probable / Moderado	Externo	El contratista	Riesgo medio
7) Riesgos de la Naturaleza (contractual)	General	Probable / Mayor	Externo	El contratista	Riesgo alto
8) Riesgo tecnológico (contractual)	General	Posible /Moderado	Interno	El contratista	Riesgo medio

Tabla. Matriz 2 asignación de riesgos

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	TIPO DE RIESGOS Y FUENTE	CATEGORÍA E IMPACTO	ASIGNACIÓN	Calificación Definitiva
1. RIESGO EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO					
a) Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad (pre contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible /Moderado	Entidad contratante	Riesgo medio
b) Uso o recolección de información errada (pre contractual y contractual)	15%	General e interno	Posible /Moderado	Contratista, salvo que la información errada provenga de	Riesgo medio

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

				la misma entidad	
c) Estimación inadecuada de los costos (pre contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
d) Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos (contractual)	20%	General e interno	Posible / Mayor	Contratista	Riesgo alto
e) Uso indebido de información (Contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
f) Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales (contractual)	5%	General e interno	Probable / Moderado	Contratista, quien debe cubrir el riesgo conforme a las normas que regulan el sistema ARP	Riesgo medio
g) Falta de calidad en el servicio prestado (post contractual y contractual)	10%	General e interno	Posible / Moderado	El Supervisor del contrato debe vigilar su ejecución, so pena de no certificarla	Riesgo medio
2. EVENTOS DERIVADOS DE CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS O LEGALES					
a) Financiamiento del contrato (contractual)	100%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista	Riesgo medio
b) Incremento en impuestos que afectan a todos los contribuyentes y a todas las actividades (contractual)	5%	General e interno	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio
c) Incremento en impuestos que afectan la actividad del contratante, siendo tal actividad objeto del contrato (contractual)	5%	General y externo	Posible / Moderado	Contratista, a quien la entidad podrá llevar a un punto de no pérdida, siempre y cuando acredite que el incremento es de tal magnitud que le ha conducido a pérdida.	Riesgo medio

Del anterior análisis la entidad maneja en este proceso contractual la siguiente **MATRIZ DE RIESGOS** según la Guía que para su elaboración implementó Colombia compra Eficiente.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector		Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación		Fecha de emisión:
			19/02/2024
	Responsable: 		Versión: 3
Página: 1 de 1			

Tabla 16. Análisis cuantitativo del riesgo

No	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Persona responsable por	¿Fecha estimada en que se inicia el tratamiento?	¿Cómo se realiza el Monitoreo?	Monitoreo y revisión
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					
1	General	Externo	Precontractual	Operacional	Errores involuntarios cometidos por la entidad en los estudios previos y demás documentos precontractuales que puedan afectar el contrato	Afecta en la ejecución del contrato, pudiéndose generar modificaciones futuras.	1	2	2	Bajo	Contratista	Verificar detalladamente las obligaciones y condiciones contractuales con el contratista de manera previa a la suscripción del contrato.	1	1	2	Bajo	SI	Entidad estatal y contratista	De manera previa a la suscripción del contrato	Verificación del expediente contractual completo por parte del contratista y el contratante de manera previa a la suscripción del contrato. Cumpliendo los requerimientos de la hoja de ruta institucional.	Previsión o a la suscripción de cada contrato.
2	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento y/o demoras por parte del contratista en el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales	Afecta la satisfacción de la necesidad que pretende cubrir con el contrato.	1	4	6	Alto	Contratista	1)Pactar en el contrato la aplicación de multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del contratista. 2)Estricto seguimiento por parte del supervisor designado	1	Mayor	4	Bajo	SI	Contratista, supervisor designado por la entidad	Al momento de la suscripción del contrato	Incorporación de una cláusula de multas en la minuta contractual. Seguimiento estricto por parte del supervisor del contrato durante la ejecución.	Cada vez que se suscriba un contrato estatal

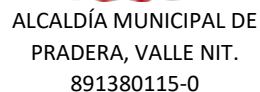
Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



**Proceso:** Contratación

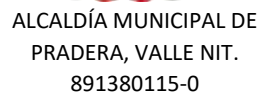
Responsable: **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

Página: 1 de 1

7	General	General	Interno	Ejecución	Operacional	Negligencia, imprudencia o temeridad en los mandatos	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	5	Alto	Contratista	Realizar seguimiento del avance y cumplimiento del alcance del contrato en los pagos parciales.	2	2	4	Bajo	SI	Entidad y contratista	Durante la ejecución del contrato	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada	Mensual
6	General	General	Interno	Planeación	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Desequilibrio económico	2	2	4	Alto	Contratista	Estimar los costos objetivamente a partir del alcance del contrato. Teniendo en cuenta los recursos (humanos y materiales) e insumos necesarios	1	1	2	Bajo	SI	Entidad	Al momento de la suscripción del contrato	Con cada contrato que se suscriba	
5	General	General	Interno	Ejecución	Operacional	Información errónea o desactualizada suministrada por la entidad	Demora y/o incumplimiento de obligaciones contractuales.	3	3	6	Alto	Entidad	La entidad deberá corroborar la veracidad y actualización de la información suministrada al contratista	2	2		Bajo	SI	Entidad	Durante la ejecución del contrato	Obtener la información (datos cuantitativos y cualitativos) de fuentes confiables.	Con cada contrato que se suscriba
													bueno del supervisor.							nes de las partes, adoptando las acciones legales que haya lugar para garantizar el cumplimiento del objeto del contrato		

Código postal: 763550



**Proceso:** Contratación

Responsable: **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN**

Página: 1 de 1

11	10	9	8	
General	General	General	General	
Interno	externo	Interno	Interno	
Planeación	Ejecución	Ejecución	Ejecución	
Económico	Operacional	Operacional	Operacional	
Financiamiento del contrato	Falta de calidad en el servicio prestado	Accidentes de trabajo y enfermedades profesionales	Uso indebido de información	
Desequilibrio económico	Incumplimiento de las obligaciones contractuales	Disminución de la capacidad laboral del contratista	Incumplimiento a la cláusula de confidencialidad	
1	3	3	1	
1	2	2	1	
2	5	5	2	
Bajo	Medio	Medio	Bajo	
Contratista	Entidad	Contratista	Contratista	
Realizar seguimiento del desarrollo de las actividades contempladas dentro del alcance del contrato, los pagos realizados	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	Transferir el riesgo	
1	1	1	2	
1	1	1	1	
2	2	2	3	
Bajo	Bajo	Bajo	Bajo	
Si	Si	Si	Si	
Entidad y contratista	Entidad y contratista	Entidad y contratista	Entidad y contratista	
Al momento de la suscripción del contrato	Durante la ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato.	Durante la ejecución Y liquidación del contrato	
	El supervisor del contrato deberá evaluar el avance y cumplimiento de las obligaciones contractuales en cada pago parcial.	Transferir el riesgo	Incluir cláusula de confidencialidad en la minuta del contrato	pago parcial.
Con cada contrato que se suscriba	Mensual	Con cada contrato que se suscriba	Con cada contrato que se suscriba	

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Contractual	Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses mas	SI APLICA
Contractual	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados	30% del valor del contrato	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses más (según el bien)	NO APLICA
Contractual	Pago de salarios, prestaciones sociales, legales e indemnizaciones	5% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más	SI APLICA
Contractual	Estabilidad y calidad de la obra ¹	Veinte (20%) del valor del contrato.	De cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.	NO APLICA
Contractual	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMMLV	Por el plazo contractual	NO APLICA

Por la naturaleza del objeto, por la forma de pago del contrato que habrá de ser previa ejecución de las actividades u objeto, se considera con base en la ley que es necesaria la exigencia de garantías para el cumplimiento y en la ejecución del contrato.

13. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCC-EICP-M1-03 expedido por Colombia Compra eficiente², los Acuerdos Comerciales, en el capítulo de compras públicas contienen: (i) una lista de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial; (ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación; y, (iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según el objeto del Proceso de Contratación. Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación de sus Procesos de Contratación, si los Acuerdos Comerciales entre Colombia y otros países son aplicables al Proceso de Contratación. En caso de que sean aplicables, deben cumplir con las obligaciones contenidas en los mismo. Al respecto el Decreto 1082 de 2015 establece que:

¹ Artículo 3 del Decreto 399 de 2021.

² Agencia Nacional para la Contratación Pública- Colombia Compra Eficiente, Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación recuperado el 11/30/2021 de:

https://colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_manejo_de_acuerdos_comerciales_24nov2021_1.pdf

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

“Artículo 2.2.1.2.4.1.1. Aplicación de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. Las Entidades Estatales deben adelantar los Procesos de Contratación de acuerdo con lo previsto en los Acuerdos Comerciales, cuando estos les sean aplicables.

Artículo 2.2.1.2.4.1.2. Concurrencia de varios acuerdos comerciales. Si un mismo proceso de contratación está sometido a varios Acuerdos Comerciales, la Entidad Estatal debe adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de la totalidad de los compromisos previstos en los Acuerdos Comerciales.

Artículo 2.2.1.2.4.1.3. Existencia de trato nacional. La Entidad Estatal debe conceder trato nacional a: (a) los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga Acuerdos Comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales; (b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un Acuerdo Comercial pero respecto de los cuales el Gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; y (c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

El Ministerio de Relaciones Exteriores debe expedir el certificado por medio del cual se acredite la situación mencionada en el literal (b) anterior en relación con un Estado en particular, lo cual no es requerido para acreditar las situaciones a las que se refieren los literales (a) y (c) anteriores. Para constatar que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional en un Estado, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública del respectivo Estado para lo cual puede solicitar el apoyo técnico del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y de Colombia Compra Eficiente, dentro de sus competencias legales.

Los certificados para acreditar la condición a la que se refiere el literal (b) anterior deben ser publicados en la forma y oportunidad que para el efecto disponga Colombia Compra Eficiente. La vigencia de los certificados será de dos años contados a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de que el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo o Colombia Compra Eficiente soliciten al Ministerio de Relaciones Exteriores su revisión con ocasión de la expedición de nueva normativa en el Estado sobre el cual se expide el certificado. Colombia Compra Eficiente puede determinar vía circular la forma como el Ministerio de Relaciones Exteriores debe constatar que los oferentes de bienes y Servicios nacionales gozan de trato nacional y de revisar y comparar la normativa en materia de compras y contratación pública para la expedición del certificado”

Aplicación de los Acuerdos Comerciales para Entidades Estatales del nivel municipal

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Colombia Compra Eficiente pone a disposición de las Entidades Estatales de nivel municipal, los siguientes literales como guía para verificar: (a) cuáles Entidades Estatales están incluidas en cada uno de los Acuerdos Comerciales; (b) el valor a partir del cual los Procesos de Contratación están cubiertos por los Acuerdos Comerciales; y (c) la existencia de excepciones a la cobertura del Acuerdo Comercial.

13.1 Entidades Estatales incluidas en la lista de los Acuerdos Comerciales

Los municipios están incluidos en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con la Alianza Pacífico (únicamente con Chile y Perú), Chile, Costa Rica, los Estados AELC, el Triángulo Norte (únicamente con Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte); y la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Lo anterior implica que los procesos de contratación llevados a cabo por los municipios listados deberán otorgar Trato Nacional a los nacionales provenientes del socio comercial con el que se haya suscrito el respectivo Acuerdo Comercial.

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

Las contralorías y personerías del nivel municipal están incluidas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala); la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

Las Universidades del nivel municipal están incluidas en la lista del Acuerdo Comercial con Chile; la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN. Salvo por algunas excepciones¹², todas las demás Entidades Estatales del nivel municipal (incluidas las entidades descentralizadas indirectas¹³) están incorporadas en la lista de Entidades de los Acuerdos Comerciales con Chile; el Triángulo Norte (únicamente con El Salvador y Guatemala), la Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte) y por la Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN.

13.2 Valores.

Los valores que se presentan a continuación fueron establecidos por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT y la Agencia Nacional de Contratación Pública –

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

Colombia Compra Eficiente ³la pública por su importancia para las entidades públicas y los participantes en la contratación.

Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) Canadá, (ii) Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, (iii) Estados Unidos, (iv) Chile, (v) Costa Rica, (vi) Alianza del Pacífico y(vii) Corea.

Según el MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, para los Acuerdos Comerciales suscritos con: (i) México, (ii) países EFTA, (iii) países de la Unión Europea.

El Acuerdo Comercial entre Colombia y los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El Salvador, Guatemala y Honduras) **no se incluye** en el presente documento dado que no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

En cuanto al acuerdo comercial vigente con Israel los umbrales establecidos en DEG se calcularán y convertirán a pesos colombianos utilizando la Tasa Representativa del Mercado (TRM) del Banco de la República de Colombia del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra.

De conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y el anexo 4 del manual para el manejo de los acuerdos comerciales en Procesos de Contratación, las convocatorias limitadas a MiPymes se encuentran excluidas de la aplicación de los acuerdos comerciales. El umbral para la limitación de MiPymes será el previsto por la norma equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000).

Valores umbrales de los acuerdos comerciales aplicables para las Entidades Estatales.

Acuerdo comercial		Entidades Estatales del nivel municipal y departamental	Entidades generales del nivel nacional	Otras entidades cubiertas
Alianza Pacífico	Chile	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	Bienes y servicios \$286.754.038 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP
		Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP
	Perú	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP	Bienes y servicios \$544.832.673 COP	Bienes y servicios \$1.261.717.769 COP
		Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP	Servicios de construcción \$28.675.403.847 COP

³ Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. (2022). Acuerdos comerciales y trato nacional por reciprocidad. Disponible en:
<https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/acuerdos-comerciales-y-trato-nacional-por-reciprocidad>



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Versión: 3
		Página: 1 de 1

	México	N/A	Bienes y servicios \$ 286.754.038 COP Servicios de construcción* \$ 44.095.402.983 USD	Bienes y Servicios* \$ 1.695.973.592 USD Servicios de construcción* \$ 54.273.800.003 USD
Canadá		N/A	Bienes y servicios \$435.580.321 COP Servicios de construcción \$28.620.713.796 COP	Bienes y servicios \$2.177.910.121 COP Servicios de construcción \$69.696.573.433 COP
Chile		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 287.055.445 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 1.263.043.958 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP
Corea		Bienes y servicios \$1.147.000.000 COP Servicios de construcción \$86.020.000.000 COP (Aplica para departamentos)	Bienes y servicios \$401.000.000 COP Servicios de construcción \$28.670.000.000 COP	Bienes y servicios \$2.294.000.000 COP Servicios de construcción \$86.020.000.000 COP
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza)		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018 COP Servicios de construcción \$ 26.783.850.461 COP	Bienes y servicios \$ 696.380.112 COP Servicios de construcción \$ 26.783.850.461 COP	Bienes y servicios \$ 1.178.489.420 COP Servicios de construcción \$ 26.783.850.461 COP
Estados Unidos		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios (A) \$ 1.066.556.147 COP Bienes y servicios (B) \$ 2.290.962.604 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP
Costa Rica		Bienes y servicios \$ 2.030.722.904 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios \$ 436.349.451 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP	Bienes y servicios (A) \$ 1.066.556.147 COP Bienes y servicios (B) \$ 2.290.962.604 COP Servicios de construcción \$ 28.617.834.543 COP
Unión Europea		Bienes y servicios \$ 1.071.354.018 COP Servicios de construcción \$ 26.783.850.461 COP	Bienes y servicios \$ 696.380.112 COP Servicios de construcción \$ 26.783.850.461 COP	Bienes y servicios \$1.178.489.420 COP Servicios de construcción \$ 26.783.850.461 COP
Estados Unidos Mexicanos		N/A	Bienes y servicios \$ 391.900.299 COP Servicios de construcción \$ 50.947.068.122 COP	Bienes y servicios \$ 1.959.496.615 COP Servicios de construcción \$ 62.707.009.617 COP
Israel		Bienes y servicios 250.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	Bienes y servicios 130.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG	Bienes y servicios 355.000 DEG Servicios de construcción 5.000.000 DEG
Gran Bretaña e Irlanda del Norte		Bienes y servicios \$ 1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$ 746.344.157 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP	Bienes y servicios \$1.148.221.780 COP Servicios de construcción \$ 28.705.544.496 COP

Según el documento de "Valores a partir de los cuales son aplicables los Acuerdos

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: 	Página: 1 de 1

Comerciales (Umbrales)" publicado por la Colombia Compra Eficiente, actualizado el día 09/02/2024 Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG).

Fórmula de conversión de umbrales: Las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establecerán el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Para el caso de los umbrales aplicables al Acuerdo Comercial con Israel, la OALI, "recomienda que las entidades cubiertas por el Acuerdo Comercial vigente con Israel establezcan el valor en pesos colombianos de los umbrales contenidos en las Secciones A, B y C usando la TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria del respectivo proceso de compra. Entonces: Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG) Así, por ejemplo, en caso de una contratación de bienes realizada por un Ministerio (esto es, una entidad del nivel central a la cual aplicaría la Sección A del Acuerdo), el ejercicio a realizar sería el siguiente, asumiendo que el aviso de convocatoria se publique el 24 de marzo de 2022:

Valor en pesos del umbral = 130.000 DEG x 3.765,67 (TRM del Banco del 23 de marzo) x 1,37855 USD por DEG (dato del Banco del 23 de marzo de 2022) = 674'851.369,205 pesos colombianos

Excepciones

La numeración de tales excepciones corresponde a las identificadas en el Anexo 4 *del Manual para la El Manejo de los acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCC-EICP-M1-03*.

Excepciones aplicables a los acuerdos comerciales que celebren los Municipio

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Versión: 3
		Página: 1 de 1

Acuerdo Comercial		Excepciones
Alianza Pacífico	Chile	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.
	Perú	
Chile		1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.
Costa Rica		1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.
Estados AELC		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.
Triángulo Norte	Guatemala	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.
	El Salvador	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 38, 48, 49, 59.
Unión Europea Reino Unido e Irlanda del Norte		1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.
Israel		1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 28, 29, 32, 34, 35, 37.

13.3 Aplicación de acuerdos comerciales al presente Proceso de Contratación

Teniendo en cuenta el presupuesto del presente proceso de contratación, se da aplicación a los acuerdos comerciales así:

Acuerdos comerciales aplicables en el proceso de contratación

Pais	Entidad estatal incluida	Umbral servicios) (para	Excepciones del acuerdo comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Acuerdo comercial aplicable al proceso de contratación
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$1.147.016.154 COP	No aplica	SI
	Perú	SI	Bienes y servicios \$1.147.016.154 COP. Servicios de construcción \$25.706.187.670 COP		

⁴ Esta excepción consiste en: Convocatorias limitadas a MIPYMES. En caso tal que la convocatoria sea limitada a MIPYMES la entidad a través de aviso informativo indicará la limitación correspondiente y en los pliegos de condiciones definitivos establecerá la no aplicación de los acuerdos comerciales sujetos a esta excepción.

⁵ La excepción consiste en: División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –
planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector		Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación		Fecha de emisión:
			19/02/2024
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN		Versión: 3
			Página: 1 de 1

Chile	SI	\$1.021.836.954	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33 ⁶ , 34, 35, 36, 37, 47	No aplica	SI
Corea	SI	Bienes y servicios: \$2.056.000.000 Servicios de construcción: \$77.110.000.000			
Costa Rica	SI	\$1.825.530.678	1, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58	No aplica	SI
Estados Unidos	SI	\$1.825.530.678			
Estados AELC (Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza) ⁷	SI	\$947.235.394	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	No aplica	SI
Estados Unidos Mexicanos	NO				
Guatemala	SI		1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59	No aplica	SI
Unión Europea (Reino Unido e Irlanda del Norte)	SI	\$938.656.236	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	No aplica	NO
Israel ⁸	NO	Bienes \$250.000 DEG	1,3,4,5,7,8,11,12,13,14,15,16,19,28,29,32,34,35,37.	No aplica	SI

En el acuerdo con Israel se acordó que únicamente los siguientes municipios están cubiertos: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga. Esto implica que la contratación pública llevada a cabo por estos municipios se deberá dar aplicación a todas las obligaciones incorporadas en el Capítulo de Compras públicas a aquellos proponentes, bienes y servicios provenientes de Israel.

De conformidad con el precitado manual, la Entidad Estatal debe dar a los oferentes de bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, en los términos del acuerdo relevante, el mismo trato que le otorga a los bienes, servicios y proveedores colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal también debe conceder Trato Nacional a aquellos bienes, servicios y/o proveedores provenientes de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo sustituya o modifique.

⁶ La excepción consiste en: Clase 8321. Servicios de arquitectura. Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería. Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.

⁸ Los Municipios de Colombia que están cubiertos por acuerdo de ISRAEL son Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla y Bucaramanga.

 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

UMBRAL PYMES

Acuerdo de libre comercio entre Corea y Colombia:

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	401.000.000
Central servicios de construcción	28.670.000.000
Sub-Central bienes y servicios	1.147.000.000
Sub-Central servicios de construcción	86.020.000.000
Otras entidades bienes y servicios	2.294.000.000
Otras entidades servicios de construcción	86.020.000.000

Acuerdo de libre comercio entre Canadá y Colombia:

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central bienes y servicios	435.580.321
Central servicios de construcción	28.620.713.796
Sub-central bienes y servicios	N/A
Sub-central servicios de construcción	N/A
Otras entidades bienes y servicios	2.177.910.121
Otras entidades servicios de construcción	69.696.573.433

Acuerdo de libre comercio entre La Unión Europea y Colombia:

NIVELES	2023-2024 COL\$
Central bienes y servicios	696.380.112
Central servicios construcción	26.783.850.461
Sub-Central bienes y servicios	1.071.354.018
Sub-Central servicios construcción	26.783.850.461
Otras entidades bienes y servicios	1.178.489.420
Otras entidades servicios construcción	26.783.850.461

Acuerdo de libre comercio entre Israel y Colombia:

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550



 ALCALDÍA MUNICIPAL DE PRADERA, VALLE NIT. 891380115-0	Nombre: Análisis del sector	Código: GD-FT-01
	Proceso: Contratación	Fecha de emisión:
		19/02/2024
		Versión: 3
	Responsable: SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	Página: 1 de 1

	Sección A Entidades de Nivel Central	Sección B Entidades del Nivel Subcentral	Sección C Otras Entidades Cubiertas
Bienes	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios	Umbral: 130.000 DEG	Umbral: 250.000 DEG	Umbral: 355.000 DEG
Servicios de construcción	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG	Umbral: 5.000.000 DEG

Acuerdo de libre comercio entre Estados Unidos y Colombia:

NIVELES	2024-2025 COL\$
Central de bienes y servicios	436.349.451
Central de servicios construcción	28.617.834.543
Sub-Central de bienes y servicios	2.030.722.904
Sub-Central de servicios construcción	28.617.834.543
Otras entidades bienes y servicios (Lista A)	1.066.556.147
Otras entidades bienes y servicios (Lista B)	2.290.962.604
Otras entidades servicios construcción	28.617.834.543

14. RECOMENDACIÓN O CONCLUSIONES DE LOS PRESENTES ESTUDIOS PREVIOS

De acuerdo con el presente estudio previo, queda evidenciada la necesidad que requiere satisfacer el Municipio de Pradera, resulta procedente iniciar trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO** para la contratación del objeto de la referencia.

El presente documento se suscribe en Pradera, Valle del Cauca, a los 21 días de agosto de 2026.

ANA MILENA IBARRA LATORRE
Secretaria de Planeación

Dirección: Calle 6 con Carrera 11 Esquina, Parque Principal | Teléfono: (+57) 2 267 2653

Correo electrónico: contactenos@pradera-valle.gov.co –

planeacioneinfraestructura@pradera-valle.gov.co

Código postal: 763550

